

| PRECEDENTES |               | VALORES  | CAMBIO PUBLICADOR | PRECEDENTES   |               | VALORES   | CAMBIO PUBLICADOR |
|-------------|---------------|--|-------------------|---|---------------|---|-------------------|
| Fecha       | Canto por 100 |  |                   | Fecha   | Canto por 100 |   |                   |
|             |               | <b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)</b>             |                   |   |               | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b> |                   |
| 20-4-936    | 74,00         | Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....                      | 73,90             | 20-4-936  | 100,00        | Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....         | 99,95             |
| 20-4-936    | 74,00         | » E. de 25.000 » » .....                                       | 73,00             | 20-4-936  | 100,00        | » E. de 25.000 » » .....                                      | 99,95             |
| 20-4-936    | 74,00         | » D. de 12.500 » » .....                                       | 73,00             | 20-4-936  | 100,00        | » D. de 12.500 » » .....                                      | 99,95             |
| 20-4-936    | 74,00         | » C. de 5.000 » » .....  | 73,00             | 20-4-936  | 100,00        | » C. de 5.000 » » .....                                       | 99,95             |
| 20-4-36     | 74,00         | » B. de 2.500 » » .....  | 73,00             | 20-4-936  | 100,00        | » B. de 2.500 » » .....                                       | 99,95             |
| 20-4-936    | 74,00         | » A. de 500 » » .....  | 73,00             | 20-4-36   | 100,00        | » A. de 500 » » .....   | 99,95             |
| 20-4-936    | 72,50         | » G y H. de 100 y 200 pesetas nominales .....                  | 72,50             | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)</b>  |               |   |                   |
|             |               | <b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>  |                   | 16-4-936  | 91,25         | Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....         | 91,15             |
| 20-4-936    | 91,00         | Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....                      | 91,00             | 20-4-936  | 91,16         | » E. de 25.000 » » .....                                      | 91,15             |
| 20-4-936    | 91,40         | » E. de 12.000 » » .....                                       | 91,00             | 20-4-936  | 91,16         | » D. de 12.500 » » .....                                      | 91,15             |
| 20-4-936    | 92,25         | » D. de 5.000 » » .....  | 92,25             | 20-4-936  | 91,15         | » C. de 5.000 » » .....                                       | 91,15             |
| 7-1-936     | 92,70         | » C. de 4.000 » » .....  | 93,25             | 20-4-936  | 91,15         | » B. de 2.500 » » .....                                       | 91,15             |
| 20-4-936    | 93,20         | » B. de 2.000 » » .....  | 93,25             | 20-4-936  | 91,15         | » A. de 500 » » .....   | 91,15             |
| 17-4-936    | 93,35         | » A. de 1.000 » » .....  | 93,40             | <b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>    |               |   |                   |
| 17-4-936    | 90,00         | » G y H. de 100 y 200 pesetas nominales .....                  |                   | 10-7-935  | 70,80         | Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....          |                   |
|             |               | <b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b> |                   | 25-2-935  | 70,00         | » G. de 100.000 » » .....                                     |                   |
| 27-2-936    | 87,50         | Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....                      |                   | 20-4-936  | 77,00         | » F. de 50.000 » » .....                                      | 76,90             |
| 20-3-936    | 86,00         | » D. de 12.500 » » .....                                       |                   | 20-4-936  | 77,00         | » E. de 25.000 » » .....                                      | 76,90             |
| 16-3-936    | 85,50         | » C. de 5.000 » » .....  | 84,50             | 20-4-936  | 77,00         | » D. de 12.500 » » .....                                      |                   |
| 16-3-936    | 85,50         | » B. de 2.500 » » .....  | 84,50             | 20-4-936  | 77,00         | » C. de 5.000 » » .....                                       | 77,00             |
| 16-3-936    | 85,50         | » A. de 500 » » .....  | 84,50             | 20-4-936  | 77,00         | » B. de 2.500 » » .....                                       | 77,00             |
|             |               | <b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b> |                   | 20-4-936  | 78,00         | » A. de 500 » » .....   | 77,50             |
| 2-9-936     | 100,00        | Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....                      |                   | <b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>    |               |   |                   |
| 2-9-936     | 100,00        | » E. de 25.000 » » .....                                       |                   | 2-3-935   | 98,00         | Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....        |                   |
| 2-9-936     | 100,00        | » D. de 12.500 » » .....                                       |                   | 1-3-935   | 94,00         | » G. de 80.000 » » .....                                      |                   |
| 2-9-936     | 100,00        | » C. de 5.000 » » .....  |                   | 20-3-936  | 91,50         | » F. de 40.000 » » .....                                      |                   |
| 2-9-936     | 100,00        | » B. de 2.500 » » .....  |                   | 6-4-936   | 91,50         | » E. de 20.000 » » .....                                      | 91,50             |
| 3-8-936     | 100,00        | » A. de 500 » » .....  |                   | 8-4-936   | 92,30         | » D. de 10.000 » » .....                                      |                   |
|             |               | <b>5 % amortizable, emisión 1912, canjeada por la de 1928.</b> |                   | 20-4-936  | 91,50         | » C. de 4.000 » » .....                                       |                   |
| 16-9-935    | 100,00        | Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....                      |                   | 20-4-936  | 91,50         | » B. de 2.000 » » .....                                       |                   |
| 16-9-935    | 100,00        | » E. de 25.000 » » .....                                       |                   | 20-4-936  | 91,50         | » A. de 400 » » .....   |                   |
| 16-9-935    | 100,00        | » D. de 12.500 » » .....                                       |                   | <b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b> |               |   |                   |
| 16-9-935    | 100,00        | » C. de 5.000 » » .....  |                   | 7-4-936   | 96,25         | Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....         |                   |
| 16-9-935    | 100,00        | » B. de 2.500 » » .....  |                   | 20-4-936  | 96,00         | » E. de 25.000 » » .....                                      |                   |
| 16-4-936    | 100,00        | » A. de 500 » » .....  |                   | 7-4-936   | 96,25         | » D. de 12.500 » » .....                                      |                   |
|             |               | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928</b>                |                   | 20-4-936  | 96,00         | » C. de 5.000 » » .....                                       | 94,75             |
| 6-4-936     | 100,05        | Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....            |                   | 20-4-936  | 96,00         | » B. de 2.500 » » .....                                       |                   |
| 16-3-936    | 99,80         | » E. de 25.000 » » .....                                       | 99,90             | 20-4-936  | 96,00         | » A. de 500 » » .....   | 94,75             |
| 17-4-936    | 100,00        | » D. de 12.500 » » .....                                       |                   | <b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>    |               |   |                   |
| 20-4-936    | 99,90         | » C. de 5.000 » » .....  |                   | 26-3-936  | 100,25        | Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....         | 99,85             |
| 20-4-936    | 99,90         | » B. de 2.500 » » .....  |                   | 20-4-936  | 99,50         | » E. de 25.000 » » .....                                      | 99,90             |
| 20-4-936    | 99,90         | » A. de 500 » » .....  |                   | 8-4-936   | 99,95         | » D. de 12.500 » » .....                                      | 99,90             |
|             |               |  |                   | 20-4-936  | 99,90         | » C. de 5.000 » » .....                                       | 100,00            |
|             |               |  |                   | 20-4-936  | 99,90         | » B. de 2.500 » » .....                                       | 100,00            |
|             |               |  |                   | 20-4-936  | 100,35        | » A. de 500 » » .....   | 100,00            |



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 15 de Abril de 1936, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dique de defensa del puerto de Bayona, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas (262.547) con cincuenta y ocho (58) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 20 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Mayo próximo y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.876 pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las correspondientes certificaciones.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dique de defensa del puerto de Bayona, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dique de defensa del puerto de Bayona (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 262.547,58.*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de dique de defensa del puerto de Bayona con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 24 de Diciembre de 1935 a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras Públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España.

Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos autos de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar

su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 7.876 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del Impuesto de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 28 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certi-

ficaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como las que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se observarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 126.273,79 pesetas.

En el ejercicio de 1938, 126.273,79 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento de contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre el Retiro Obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 3 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publiquen anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 15 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—941

En virtud de lo dispuesto por Orden de 15 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, a las once y media horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de varadero para embarcaciones pesqueras en el puerto de Vinaroz, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas nueve mil setecientos tres pesetas (209.703) con cuarenta y siete (47) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1936, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Mayo próximo y en todas las Jefaturas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.291 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago del Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de varadero para embarcaciones pesqueras en el puerto de Vinaroz, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de varadero para embarcaciones pesqueras en el puerto de Vinaroz (Castellón), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 209.703,47 pesetas.*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de varadero para embarcaciones pesqueras del puerto de Vinaroz, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 28 de Noviembre de 1935, a las condiciones del Pliego de las generales

para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse de póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 6.291 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

Si el contratista dejase de transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél entre las cuales figurarán las de los daños y per-

juicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 130 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio 1937, 100.000 pesetas.

En el ejercicio 1938, 99.703,47 pesetas.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incur-

plazamiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Art. 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los fun-

cionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 14 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—930

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Sóller, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de un millón ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesetas (1.142.586) ochenta y tres (83) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Mayo próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la

subasta, será de 22.851 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Sóller, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en

la contrata de las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Sóller (Mallorca), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesetas ochenta y tres céntimos (1.142.586,83).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas del puerto de Sóller con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 16 de Marzo de 1933, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser Contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los gaudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 22.851 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el Contratista dejase transcurrir el plazo reglamentario sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el au-

mento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del Contratista.

9.º Se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al Contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratan-

tes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio 1937, 400.000 pesetas.

En el ejercicio 1938, 400.000 pesetas.

En el ejercicio 1939, 332.586,83 pesetas.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al Contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al Contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella, sin consentimiento de la Administración.

15.º El Contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933 respectivamente.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13.º Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez”.

“Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la pro-

posición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual".

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato".

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional".

17. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 17 de Marzo de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, que dando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El Contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

S—948

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo del muelle de ribera y espigón número 3 del puerto de Ferrol, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones novecientos diecisiete mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Ferrol.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta (4.50), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 98.356 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por verjas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo del muelle de ribera y espigón número 3 del puerto de Ferrol, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de

los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del segundo trozo del muelle de ribera y espigón número 3 del puerto de Ferrol, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 4.917.784,68 (cuatro millones novecientos diecisiete mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la "Gaceta" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de La Coruña en donde radica la obra.

2.º Antes de otorgar dicha escritura, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que asignan las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiese lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho años, correspondientes a contar desde la fecha en que se dió comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del Contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, conforme al Real decreto de 29 de Septiembre de 1927, y su abono se hará en la forma

reglamentaria prescrita para los pagos que efectúan las Juntas de Obras de Puertos, debiendo, en el acto del pago por ésta de Ferrol, satisfacer, para que pueda tener lugar el descuento del 1,30 por 100 que ordena el Real decreto de 9 de Abril de 1927.

7.º El Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado; pero no tendrá derecho a que se le abone, dentro del ejercicio económico, mayor suma que la que corresponda conforme a la siguiente escala:

Año 1936, 250.000 pesetas.

Año 1937, 600.000.

Año 1938, 600.000.

Año 1939, 600.000.

Año 1940, 600.000.

Año 1941, 600.000.

Año 1942, 600.000.

Año 1943, 600.000.

Año 1944, 467.784,68.

Total, 4.917.784,68 pesetas.

de las que se deducirá la parte que corresponda a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al Contratista, no se aplicarán como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban verificarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96 y Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, todos los gastos que se ocasionen por inspección técnica y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el Contratista en la forma que dichas disposiciones legales expresan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 29 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros y demás disposiciones a que hace referencia el Código de Trabajo de 26 de Agosto de 1926, y las que sobre su aplicación a las contrataciones de Obras públicas se hayan dictado con posterioridad y rijan durante la ejecución de las obras.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especial-

mente los siguientes artículos de aquél, que dicen así:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre material reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alertarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El Contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. El Contratista está obligado a ejecutar en cada uno de los años la cantidad y clase de obra fijada en el apartado 7, con una tolerancia máxima del 10 por 100 en el primer año y un 5 por 100 en el segundo, que se compensarán en el siguiente en que debe terminarse la obra. La fijación de la cantidad y clase de obras o trozos en que han de desarrollarse los trabajos en

cada uno de los años, se fijará a propuesta de la Dirección facultativa.

18. Tanto en el caso de rescisión como al terminar las obras, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que contradietoria y oportunamente hubiesen sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto, y teniendo en cuenta la Real orden de 12 de Noviembre de 1926 (“Gaceta” del 18).

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

S—950

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, a las doce horas y media, para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle de atraque y zona de servicio en el puerto de refugio de Chipiona (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas sesenta y seis mil quinientas ochenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos (466.581,46). La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.997 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licita-

don para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las correspondientes certificaciones.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales, mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., núm. ..., según cédula personal núm. ..., enterada del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle de atraque y zona de servicio en el puerto de refugio de Chipiona provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, y fijando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de muro de atraque y zona de servicio en el puerto de refugio de Chipiona (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientas sesenta y seis mil quinientas ochenta y una con cuarenta y seis céntimos (466.581,46).*

1.ª Serán objeto de este contrato las obras de muro de atraque y zona de servicio del puerto de Chipiona, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 2 de Febrero de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: Primero, los que se

hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; segunda, los que en su vida hubieren fallado en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y tercero, los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública a tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de pesetas 15.997. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ella.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

Sexta. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en

el plazo de veintidós meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100 del importe sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario para satisfacer los gastos de inspección de la Administración las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.ª En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, y la Orden de 27 de Mayo de 1932.

En el caso de que el contratista pedirá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que correspondiera prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13 de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.ª Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 250.000 pesetas.

En el ejercicio de 1938, 206.581,46 pesetas.

14.ª Con anterioridad al comienzo de las obras, y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que

hagase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Art. 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones de contrato."

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para

servicio de Obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la Producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 19 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato aunque, por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo, se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—949

#### AYUNTAMIENTO DE ONTENIENTE

Por el presente se anuncia la celebración de concurso para la contratación y ejecución de las obras de reforma del abastecimiento de aguas de esta ciudad, cuyas obras se ajustarán estrictamente al proyecto de abastecimiento de aguas potables de Onteniente, confeccionado por el Ingeniero D. Rafael Dicenta, con fecha 26 de Agosto último y aprobado por el Ayuntamiento, previos los trámites correspondientes, compuesto de Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones que, en unión de las Bases económicas administrativas del concurso, estarán de manifiesto en las oficinas municipales durante el período de presentación de proposiciones. Las referidas obras serán subvencionadas por la Junta Nacional del Puro, con la prima de 69.258,79 pesetas.

El presupuesto de contrata es de 332.564,51 pesetas, corriendo a cargo del Contratista los gastos de replanteo de la obra, honorarios de dirección y gastos de liquidación, así como el pago del jornal de un vigilante que nombrará el Ayuntamiento a propuesta de la dirección técnica.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán debidamente reintegradas, todos los días laborables, de once a trece, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de pliegos. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y los licitadores deberán consignar previamente en la Depositaria

municipal o en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 del tipo fijado, o sea la cantidad de 16.628,22 pesetas en metálico o valores del Estado. A toda proposición se acompañará por separado, en el acto de la presentación, el resguardo de depósito y la cédula personal y, cuando proceda, la escritura de poder, legalizada y bastanteadas por el Letrado D. Angel Pérez Soler, Secretario de la Corporación. También deberán acompañarse los documentos que acrediten que los concursantes están especializados en obras y trabajos iguales o similares a los que son objeto de este contrato.

La apertura de pliegos será en el Salón Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", autorizando el acto un Notario de la localidad.

El Ayuntamiento, previo los estudios e informes que estime oportunos, adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que estime más conveniente, pudiendo también desecharla todas y declarar desierto el concurso. Para la adjudicación, se tendrán en cuenta conjuntamente, las siguientes circunstancias:

a) La baja que se haga sobre el presupuesto de contrata.

b) La especialización técnica de los concursantes en la ejecución de proyectos de abastecimiento de aguas.

c) La mayor cantidad que los concursantes estén dispuestos a tomar, siempre en proporción superior al 50 por 100 del tipo de adjudicación, en títulos de la Deuda municipal, creada para atender la realización de este proyecto y los demás comprendidos en el presupuesto extraordinario de 1934 y en el de ampliación del mismo que se está tramitando. Las características de dichos títulos y sus garantías constan en las bases que regulan la emisión del empréstito.

Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación provisional, podrá reclamarse por escrito ante el Ayuntamiento, y transcurrido dicho plazo, la Corporación municipal resolverá definitivamente el concurso, y en su caso, el adjudicatario, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del tipo del remate, en la forma y plazo señalados en el artículo 13 del Reglamento de Contratación municipal, procediéndose a la formalización del contrato mediante escritura pública, conforme al artículo 19 de dicho Reglamento. La fianza será en metálico, valores del Estado al precio medio de su cotización oficial o en títulos de la Deuda municipal.

El Contratista incurrirá en multas por incumplimiento de las condiciones y, en su caso, se llegará a la rescisión del contrato y pérdida de la fianza, estándose, para los casos de rescisión indemnizaciones a que hubiere lugar, aumento o disminución de fianza, cesiones, traspasos y subrogaciones y, en general, para lo no previsto en el pliego de condiciones, a lo que dispone el Reglamento de Contratación municipal y el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1933.

Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a partir de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas el día 31 de Diciembre del presente año, según dispone el artículo 4.º de la ley del Paro de 25 de Junio de 1935.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, que sólo podrá pedir alteración de precios o rescisión en los casos previstos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

La fianza responderá de que las obras se ejecuten de conformidad con el proyecto y pliegos de condiciones, y en todo aquello que no esté previsto en tales documentos, el Contratista queda obligado a seguir las órdenes del Ingeniero Director.

La liquidación de las obras y su pago, se verificará en la siguiente forma:

a) Mediante certificaciones mensuales de obra realizada, expedidas por el Ingeniero Director, y en cuyo importe se librará al Contratista a buena cuenta, previa su aprobación por el Ayuntamiento en cuanto se refiere a la parte de coste que se sufraga de fondos municipales, y en cuanto a la porción que corresponde a la subvención de la Junta del Paro, previa intervención del competente Organismo del Estado.

b) La cantidad que el adjudicatario haya ofrecido tomar en títulos de la Deuda municipal, no será distribuida proporcionalmente en cada certificación, sino que podrá aplicarse en la forma que aconsejen las disponibilidades en metálico de la Caja municipal, hasta el momento en que quede cubierta dicha cantidad y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 542 del Estatuto municipal.

c) Al efectuar los pagos, se descontará el 1,20 por 100 del impuesto de pagos sobre las cantidades sujetas al mismo.

d) No existiendo en el presupuesto extraordinario de 1934 consignación suficiente para atender el coste total del proyecto que en un principio se cifró en 160.000 pesetas, y posteriormente se ha elevado a 332.564,51 pesetas, el Ayuntamiento tiene en tramitación una ampliación de dicho presupuesto, en el que se incluirá la partida equivalente a la diferencia entre la suma de la consignación existente y de la subvención del Estado y el tipo de adjudicación; pero aun para el caso improbable de que no fuese aprobado el presupuesto de ampliación y no pudiera, por tanto, efectuarse los pagos en la forma establecida en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento queda obligado a pagar dicha diferencia al Contratista en cinco plazos iguales en cada uno de los años 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941, a cuyo efecto se incluirá en cada uno de los presupuestos ordinarios correspondientes a dichos ejercicios una quinta parte del importe de dicha diferencia, con los intereses de demora, al tres por ciento anual.

El Contratista deberá acreditar, antes de empezar las obras, que se halla al corriente en la contribución industrial, y en caso de hallarse exento, con arreglo a ley de Utilidades, deberá justificar este extremo, así como también que está al corriente en el pago

del Retiro obrero, y que ha cumplido los requisitos relativos a contrato de trabajo.

En lo que se refiere a contratación y colocación de obreros y pago de jornales, deberá atenderse exactamente a lo establecido en las bases 10 y 11 de la ley contra el Paro involuntario, de 25 de Junio de 1935 y Circular inserta en la "Gaceta" de 2 de Marzo último, así como a las demás órdenes y disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre el particular.

Queda obligado el adjudicatario a cumplir cualquier obligación que en orden al ritmo y ejecución de las obras se imponga por la Junta Nacional del Paro.

Terminadas las obras se recibirán provisionalmente, siendo el plazo de garantía de un año, contado desde la fecha de recepción provisional, durante el cual, serán de cuenta del Contratista las reparaciones que fuesen necesarias realizar en las obras ejecutadas. Pasado dicho plazo, se formalizará el acta de recepción definitiva con iguales requisitos que para la provisional y, previa su aprobación por el Ayuntamiento, se devolverá la fianza al adjudicatario.

Los gastos de anuncios, reintegro del expediente, intervención de Notario, impuesto de derechos reales, serán de cuenta del Contratista.

Las diferencias que surgieren entre el Ayuntamiento y el Contratista sobre la interpretación del contrato, se someterán a los Tribunales de esta ciudad, cuya competencia y jurisdicción aceptan de antemano los concursantes.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal ... (por sí o en representación de ..., según poder que acompaña), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación y ejecución mediante concurso de las obras de reforma del abastecimiento de aguas potables de Onteniente, se comprometo a tomar a su cargo la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los citados pliegos de condiciones y al proyecto de las mismas, por ... (en letra) ... pesetas, y a suscribir y a tomar a cuenta de tal cantidad títulos de la Deuda municipal de empréstito para obras de saneamiento y urbanización del Ayuntamiento de Onteniente, en proporción del ... por ciento de la indicada cantidad.

(Fecha y firma del proponente.)  
Onteniente, 17 de Abril de 1936.—  
El Alcalde accidental (ilegible).

S—963

#### ALCALDIA DE MOLINICOS (ALBACETE)

Don Fermín Sánchez Luzón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Molinicos (Albacete).

Hago saber: Que el día 13 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para el aprovechamiento de la resina de 113.270 pinos del monte Cañada del Provencio, Mesillas, Peralta, Cabeza-

llera y Vegallera, de estos propios, cuyo aprovechamiento será por cinco años. El tipo de tasación de cada año será el de veintidós mil novecientos treinta y siete pesetas dieciocho céntimos, debiendo de abonar el rematante por gastos de gestión técnica la cantidad que anualmente fije la Jefatura de Montes de la provincia de Albacete.

Para tomar parte en la subasta es necesario acompañar la carta de pago del depósito del veinticinco por ciento del tipo de tasación y la cédula personal corriente.

Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase sexta, pueden presentarse en esta Secretaría de Ayuntamiento hasta las doce de la noche del día 12 de Mayo próximo venidero.

Molinicos, 18 de Abril de 1936.—El Alcalde, Fermín Sánchez.

S—

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 27 de Diciembre de 1934, se anuncian para su provisión las siguientes Escuelas:

##### PARA PROVEER EN MAESTROS

##### Por concursillo.

Palma: unitaria número 2; Censo, 74.125 habitantes.

Palma (Santa Catalina); 74.125 habitantes.

##### PARA PROVEER EN MAESTRAS

##### Por concursillo.

Palma; unitaria número 3; Censo, 74.125 habitantes.

Palma; párvulos número 3; la resultante se adjudicará a consortes.

Podrán tomar parte en este concursillo los Maestros que prestan servicio en el primer distrito de esta capital, siempre que lleven más de tres años en su actual Escuela o cinco si la obtuvieron por concursillo.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello de 50 céntimos de Protección de Huérfanos, se remitirán o presentarán en esta oficina, hasta el día 4 del próximo mes de Mayo, acompañadas de hoja de servicios. Los consortes acompañarán además el certificado de casamiento. Los que hubieren solicitado con anterioridad el cierre de los ficheros, no tienen que solicitar; bastará covien un oficio revalidando su petición. La adjudicación tendrá lugar el día 5 del citado mes, en la Escuela Normal del Magisterio primario de esta provincia. Para los consortes se tendrá en cuenta la legislación en vigor.

Palma de Mallorca, 16 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

P—312

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Don Carmelo Moreno Bustos, hijo y heredero del Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los diez parti-

dos judiciales de esta provincia, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicita, por haber fallecido su padre D. Amalio Moreno y Díaz, la devolución de la fianza que aquél tenía constituida en garantía del cargo que desempeñaba; y dicha petición, en cumplimiento de lo prevenido en la Legislación vigente, se hace pública en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid", puedan presentarse en esta Sección Administrativa de primera enseñanza, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ciudad Real, 16 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Ignacio Gall.

P—309

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Con fecha de ayer, y en virtud de elección entre cursillistas de 1933 verificada el 12 del actual, como segundo turno de mes, ha sido nombrada doña Dolores Soro Frías, número 5.438, para desempeñar en propiedad la Escuela nacional de niñas número 2, de Urnieta, creada por Orden ministerial de 9 de los corrientes.

En el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de Septiembre último ("Gaceta" del 10), a la que se había acogido por expediente que tuvo entrada el día 23 de Diciembre de 1935, ha sido también nombrada Maestra en propiedad de Anaca (Irún), con 82 habitantes, Escuela nacional de niñas, creada definitivamente en 9 del actual, doña María Ignacia Martín Alcain, que viene desempeñando la mixta de Araoz (Oñate), con 530 habitantes.

Lo que se hace público en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Guipúzcoa, a los efectos de la vigente ley Electoral.

San Sebastián, 16 de Abril de 1936. El Jefe, Julio Acha.

P—313

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

La Junta de Autoridades de Primera enseñanza de la provincia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" del 29) y Orden ministerial de 14 de Enero del presente año ("Gaceta" del 20), nombrar provisionalmente por el tercer turno (consortes), para la Escuela denominada de Huérfanas, en el Ayuntamiento de Betanzos, a doña María de la Concepción Arenas Aller, que regenta la de Perbes, en Miño, número 17.507 del primer Escalafón, cónyuge de D. Antonio Castro Maseda, que sirve la unitaria número 2 del referido Ayuntamiento de Betanzos, y a reserva de que este Ayuntamiento justifique documentalmenete si continúa con la facultad de propuesta para la Escuela a que se refiere el mencionado nombramiento.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a los efectos del apartado sexto de la Orden de 14 de Febrero citada y artículo 68 de la vigente ley Electoral.

La Coruña, 16 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, M. Garrido.

P—310

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

##### Convocatoria.

En cumplimiento de lo determinado en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" del 15, 22 y 29 del mismo) y Ordenes de 24 de Enero de 1935 ("Gaceta" del 5 de Febrero) y 8 de Marzo ("Gaceta" del 16), se anuncia para proveer por los turnos que a continuación se expresan las siguientes Escuelas:

*Traslado forzoso y reintegro por excedencia voluntaria.*

##### A proveer en Maestras.

Delesar (Diamondo), Ayuntamiento de Saviñao; unitaria de niñas; Censo, 290 habitantes.

Padrucelo, Ayuntamiento de Samos; mixta; Censo, 240 habitantes.

Trascastro, Ayuntamiento de Samos; mixta; Censo, 226 habitantes.

Los peticionarios acompañarán a las instancias hojas de servicios y los justificantes que procedan, presentándolas en esta Sección en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y la adjudicación se efectuará según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lugo, 15 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Manuel Taboada.

P—308

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935, esta Sección anuncia para su provisión en propiedad por los turnos de reintegro y traslado forzoso las siguientes Escuelas:

##### Para Maestro.

Pamplona, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 6 (barrio de San Juan); Censo, 38.308 habitantes.

Fitero, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 4; 3.022 habitantes.

Olazagutia, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 2; 1.747 habitantes.

##### Par: Maestra.

Pamplona, Ayuntamiento de ídem; párvulos (barrio de San Juan); 38.308 habitantes.

Las solicitudes, acompañadas de hojas de servicios certificadas y de los demás documentos, en su caso, serán presentadas en esta Sección, en el pla-

zo de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Las vacantes solicitadas se adjudicarán previa propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, con arreglo a la modalidad especial de esta provincia.

Pamplona, 15 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Benigno García.

P—305

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PROVINCIAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

##### Aguas.

Se anuncia al público que D. Ignacio María Aizpúrua Esnal, vecino de Zarauz, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ignacio María Aizpúrua Esnal.

Corrientes de donde se deriva el agua: Regatas Almisuri-Erreca y Otzarreta-Erreca.

Caudal de agua que se solicita: Ocho (8) litros por segundo.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía.

Término municipal donde radican las obras: Aya (Guipúzcoa).

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 38 de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto por duplicado; admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece horas del día en que fina el plazo en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 16 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Alvaro Villota.

P—314

#### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LERIDA

En cumplimiento del artículo 63 del Reglamento de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, por el presente edicto se emplaza a D. Constantino Mateos López, Oficial de la Secretaría de este Centro, para que, en el término de ocho días, contados a partir de su publicación en este periódico oficial, comparezca ante mí para serle entregado el pliego de cargos que resulta del expediente gubernativo formado contra dicho funcionario por Decreto de la Dirección del mencionado Instituto.

Lérida a 16 de Abril de 1936.—El Instructor, José Font.

P—311

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

##### Sección 4.ª—Secretaría general.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, apro-

bar en principio la municipalización del servicio de autotaxímetros de esta capital, y la apertura de un concurso para la presentación a la Corporación de iniciativas o proposiciones conducentes a la implantación de aquella municipalización, bajo cualquiera de las formas señaladas en el artículo 133 de la vigente ley Municipal, prefiriéndose la de Empresa mixta, se hace público para el general conocimiento de los interesados, debiendo hacer constar que el plazo de veinte días hábiles que se ha señalado para tal fin empezará a contarse a partir del de la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y que los antecedentes de este anuncio se hallan de manifiesto en la Sección cuarta (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana) de esta Secretaría general.

Madrid, 11 de Abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

P—304

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 56.641 a nombre de doña Amelia Ostáriz Rodríguez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Caja, Juan Fernández.

X—1722

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 58.132 a nombre de D. Luis San Pelayo Rueda, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Jefe de la Caja, Juan Fernández.

X—1769

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central número 38.338 por 1.000 pesetas, fecha 22 de Octubre de 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de Abril de 1936.—El Contador, J. Giraldo.

X—1724

### ALCALDIA DE GERINDOTE

Se encuentra vacante la plaza de Matróna de este pueblo, con el haber anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas, pudiendo solicitar dentro de los treinta días de su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Gerindote, 10 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Adrián Rodríguez.

X—1710

### COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Acordado por el Consejo de Administración el pago del interés fijo estatutario de 7 por 100 a las acciones por el ejercicio de 1935, se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 4 de Mayo se satisfarán pesetas 35 contra cupón de intereses número 69.

Además, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria del día 18 del actual, se pagará al mismo tiempo, deducidos ya impuestos, la cantidad de pesetas 62.755 a cada acción, contra el cupón de beneficios número 34, y pesetas 70.60, también líquidas, a cada cédula de Fundador, contra cupón número 35.

Habiendo asimismo acordado la propia Junta general extraordinaria poner término a las diferencias estatutarias existentes entre las acciones de primera serie y las de segunda serie, los poseedores de estas últimas deberán abonar a beneficio de los de la primera serie la cantidad de pesetas 25 por acción en concepto de prima compensadora del derecho de preferencia que correspondía a los poseedores de la primera serie y que por el mencionado acuerdo se suprime al equiparar y unificar las dos series de acciones. Para facilitar a los poseedores de la segunda serie el abono de dichas 25 pesetas se les deducirán del reparto de pesetas 62.755, cuyo pago queda anunciado, mediante recibo de dicha suma previo el estampillaje de sus títulos.

Y finalmente, para facilitar el reparto entre los accionistas de primera serie de la prima abonada por los de la segunda, se adicionará a la suma de pesetas 62.755 que percibirán contra el cupón de beneficios número 34, las pesetas 3.125 por acción que a cada una correspondan.

El pago se efectuará sólo en pesetas y precisamente:

En Barcelona, Dirección de la Compañía, Rambla de Estudios, número 1; o

En Madrid, Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

Las correspondientes facturas se facilitarán a los señores accionistas en los puntos de pago.

Barcelona, 20 de Abril de 1936.—El Secretario general, José Sánchez Garrigós.

X—1715

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

En el anuncio de subasta de 10.800 metros cúbicos de piedra machacada para balasto de la línea de Madrid a Alicante, publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 8 de Abril de 1936, se ha cometido un error al decir kilómetros 442.373 al 438.563, en lugar de 432.373 al 438.563.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Director general, D. Mendizábal.

X—1717

### JOSE LEBLANC, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accio-

nistas para el día 30 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 7, entresuelo, con objeto de examinar, discutir y aprobar el balance, las cuentas y la Memoria de las operaciones verificadas en el precedente ejercicio.

Madrid, 20 de Abril de 1936.—Por el Consejo de Administración, José Leblanc.

X—1718

### AZUCARERA DE ADRA, S. A.

Plaza de Canalejas, 3, primero, Madrid.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Plaza de Canalejas, número 3, primero, el próximo día 30, a las cuatro de la tarde, para deliberar y resolver sobre el siguiente

#### Orden del día.

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo durante el ejercicio 1935.

2.º Aplicación de beneficios.

3.º Ratificación de Consejero.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Secretario, Jesús Aguirre.

X—1719

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Intereses obligaciones series B y D.

Desde el día 1.º de Mayo próximo se pagarán los intereses semestrales, a razón de cinco por ciento anual, de las obligaciones series B y D emisiones 1922 y 1925, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus Sucursales: Banco de Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Secretario general, Angel Luis de La Herrán.

X—1723

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Antonio J. Meléndez, a nombre de doña Francisca Morelló y Sánchez, como Albacea de D. Francisco Morelló Sánchez, contra la Sociedad José y Francisco Pellicer, en su particular, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca por segunda vez a pública subasta las siguientes fincas:

Primera. Una finca de recreo situada en el pago de Pozo Nuevo, término de Sanlúcar de Barrameda, compuesta de arboleda, tierra y viña, con una casa principal y otra para el guarda, de 8.329 metros cuadrados de cabida; linda: al Norte, con la vía férrea de Jerez a Bonanza; al Sur, con el Palmar de San Sebastián; Este, suerte de José Vidal López, y Oeste, otra de D. Francisco Sánchez Guerrero; estando cercada: por el Norte, con un vallado de la Compañía del ferrocarril; Sur, espía

y vallado, y Oeste, vallado perteneciente uno y otro a la finca descrita; siendo el nuevo tipo de subasta diecinueve mil quinientas pesetas.

Segunda. Suerte de viñas y tierra en el pago Salto del Grillo, del indicado término; cabida, nueve aranzadas, 35 estadales con cuatro décimas, o sean dos hectáreas, 41 áreas, 53 centiáreas; linderas: al Norte, con el camino de Sevilla; al Sur, con el del Reventón; al Este, con tierras de doña Caridad Picazo, Arroyo del Salto del Grillo y tierras de D. Rafael Díaz, después de José y Francisco Pellicer; y al Oeste, con viñas de Antonio Yañes; siendo el nuevo tipo de subasta veinticuatro mil pesetas.

Tercera. Suerte de tierra, hoy con viña, en el propio término, pago Salto del Grillo; cabida, 27 áreas, 71 centiáreas y 32 miliáreas; linda: al Norte, camino de Sevilla; al Sur, con el Arroyo; al Este y Oeste, con suerte de José y Francisco Pellicer; siendo el nuevo tipo de subasta dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Suerte de tierra en el pago Salto del Grillo, del repetido término; cabida, 23 áreas, 75 centiáreas y 50 miliáreas; linda: al Norte y Este, con otra de José y Francisco Pellicer; al Oeste, con otras de doña Trinidad Vicente, y al Sur, con el arroyo; siendo el nuevo tipo de subasta mil quinientas pesetas.

Quinta. Suerte de viña en el pago Callejuela, del mismo término; cabida, 21 áreas y 35 centiáreas; linda: al Norte, con otra de José García Pujol; al Sur, con camino de la Callejuela; al Este, con suertes de José Guerrero Rúa y Francisco Sánchez Guerrero, y al Oeste, con otras de José Ibáñez; siendo el tipo de la nueva subasta mil ciento veinticinco pesetas.

Sexta. Suerte de viña en el pago de Callejuela, de dicho Sanlúcar de Barrameda; cabida, 29 áreas y 09 centiáreas; linda: al Norte, con otra de Alfonso Hernández; al Sur, camino del Reventón Chico; al Este, finca de D. Manuel de los Reyes, y al Oeste, otras de D. José Cabrera Colan; siendo el nuevo tipo de subasta trescientas setenta y cinco pesetas.

Séptima. Suerte de tierra y viña, pago Callejuela o Marimacho, de dicho término; cabida, 43 áreas, 74 centiáreas; linda: al Norte, con viña de Carranza; al Sur, con la descrita anteriormente; al Este, con otra de los herederos de D. Rafael Ruiz de Somavía, y al Oeste, con otra de doña Carmen y doña Dolores Pujol Rodríguez; siendo el nuevo tipo de subasta quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Octava. Suerte de viña en el pago Callejuela, nombrado también del Perro, término indicado; cabida, 39 áreas, 42 centiáreas y 51 miliáreas; linda: por Norte, finca de los herederos de doña Mercedes Duarte y con su entrada; Sur, con otra de D. José Gálvez Romero; Este, con otra de D. Luis y D. Francisco Pérez, y Oeste, con la de don Manuel Guerra; siendo el nuevo tipo de subasta cuatrocientas cincuenta pesetas.

Novena. Suerte de viña en el pago llamado Haza de Pozo Nuevo, del mismo término; cabida, 47 áreas, 51 centiáreas; linda: al Norte, tierra y viña de Andrés Sanguero; Sur, tierras de doña

Carmen Delgado; Este, camino del Reventón Grande, y Oeste, camino de Sevilla; siendo el nuevo tipo de subasta quinientas veintidós pesetas.

Décima. Casa en la calle de la Cruz de Monaguillo, a las afueras de la del Mesón del Duque, en dicho Sanlúcar de Barrameda, número 7 de la indicada calle; linda: por la derecha, entrando, con bodega de D. Manuel Cuevas; izquierda, con la de doña Cayetana Gómez de Barrera, y por la espalda, con la calle Nazarena; siendo el nuevo tipo de subasta nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

El acto del remate ha de tener lugar en los estrados de dicho Juzgado, situado en la calle del General Riego, número 9, piso principal, el día 10 de Junio próximo, a las doce, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor señalado a la finca que se trata de rematar, cuyo valor sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido tipo; que el precio que se obtenga se destinará al pago del crédito por que se procede, quedando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores y preferentes que tengan las fincas, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio de venta; que esta se verifica sin suplir la falta de títulos, y que los autos y certificación obtenida del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Cádiz, 15 de Abril de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).

X—1716

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de doña Fernanda González-Valero Solís, sobre reclamación de cuatro créditos hipotecarios, importantes dieciséis mil quinientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez la siguiente finca:

Una dehesa de pasto y labor con algunos choparros de encinas en término de las Villas de la Parra y la Morera, denominadas San Javier y Valdezar, de cabida 580 hectáreas, 94 áreas y 18 centiáreas, o sean 824 fanegas y seis celemines de marco real, dentro de cuyo perímetro se halla construida una pequeña casa para el guarda con varias oficinas y dependencias, sin número de gobierno y cuya superficie no consta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Zaira, se ha señalado el día 14 de Mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Yañez.

X—1721

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. Rufino Sastre, he acordado hacer público que en la primera Junta general extraordinaria de acreedores de dicha quiebra fueron elegidos Síndicos de la misma D. Carmelo Saldes García, D. Félix Gil Alonso y don Eladio Basilio Cabello Rico, con domicilio, respectivamente, el primero, en la calle de Alcalá, número 187, piso quinto centro izquierda; el segundo, en la calle de la Manzana, número 3, y el tercero, en la calle de la Luna, número 34 moderno; y que, en su virtud, sean entregados a dichos Síndicos todos los bienes que puedan pertenecer al quebrado D. Rufino Sastre, bajo pena de repetición.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario (ilegible).

X—1712

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, de Madrid.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada por este Juzgado en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza D. Rufino Sastre, con establecimiento de Sastrería en la calle de Esparteros, número 22, se ha fijado el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores de dicho quebrado habrán de presentar los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos D. Carmelo Saldes

García, con domicilio en la calle de Alcalá, número 187; D. Félix Gil Alonso, domiciliado en la calle de la Manzana, número 3, y D. Eladio Basilio Cabello Rico, domiciliado en la calle de la Luna, número 31 moderno, en la forma dispuesta en el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829; y para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos se ha señalado las cuatro de la tarde del día 5 de Junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.378 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 1.101 de dicho Código de Comercio.

Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario (ilegible).

X—1713

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Tomasa Cabañas Carrasco, hoy sus hijos y herederos D. Enrique Ricardo y D. Antonio Fernández Cabañas, sobre secuestro y posesión inierina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, la referida finca, que es:

Una casa sita en Vallecas, calle de San Juan, número 14, que consta de planta baja y principal, de fábrica de ladrillo, con fachada a dicha calle. Tiene de superficie 4.120 pies y medio cuadrados, o sean 319 metros, 75 decímetros cuadrados. Actualmente se están haciendo en la finca obras de ampliación, por virtud de las cuales tendrá edificados en dos plantas 1.120 pies cuadrados, y de una planta, 1.244 pies cuadrados. Linda en la actualidad: al Oriente o testero, con casa de Angel Díaz; Poniente o fachada, calle de San Juan, por donde tiene la entrada; Norte o medianería izquierda, Arroyo de las Moreras, y Sur o medianería derecha, con casa de Martín Boruda.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de también primera instancia de Alcalá de Henares, el día 3 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados

por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Juan Infante.

X—1720

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stollie, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Adelardo del Alamo y Magro contra D. Santiago Bueno Ramos y D. José Olalla García, sobre efectividad de un crédito de treinta mil ochocientos cincuenta y siete pesetas veintiséis céntimos, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Una casa en construcción sita en esta capital y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el 12 de la división de los terrenos de que procede el solar. Constará de ocho plantas, o sea sótanos, planta baja, cinco plantas y áticos. Linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle de Montesa, en línea de dieciocho metros y cincuenta centímetros; por la derecha, con resto del terreno de que se segregó, solar número 13 de la división; por la izquierda, con otro solar procedente de estos mismos terrenos y que es el señalado con el número 11 de la división, hoy propiedad de D. José Olalla y D. Santiago Bueno, siendo estas líneas medianeras de treinta y siete metros cada una; y por el fondo, en línea como la de fachada, de dieciocho metros y cincuenta centímetros, con la calle en proyecto, denominada en el título de Príncipe de Asturias, que se abre en los terrenos de esta misma procedencia con doce metros de anchura para comunicar las calles de Don Ramón de la Cruz y de Ayala. La superficie del solar es de seiscientos ochenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ochocientos dieciséis pies cuadrados y treinta y seis centésimas, de los que ocupa la edificación quinientos setenta metros, seis decímetros cuadrados y el resto se destina a patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de nueve mil pesetas, cuya suma será devuelta acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se procederá conforme ordena la regla décimo-segunda del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Abril de 1936.—El Juez, José Ogando.—El Secretario, Francisco Castro.

X—1714

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLOSA

Don Pedro María Marroquín de Tolosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos en demanda ejecutiva por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 y relacionados de la ley Hipotecaria vigente, promovidos por el Procurador D. Cándido Abad Echave, en nombre y representación de doña Ana Josefa Muñagorri Zabala, mayor de edad, viuda y vecina de San Sebastián, contra la Sociedad Uranga Hermanos, en cuyos autos he acordado, en providencia de este día, sacar a pública subasta la finca hipotecada fábrica de papel titulada La Casañada, sita en Berrobi, con todos sus accesorios, pertenecidos y maquinaria puesta a su servicio, por el tipo de setenta y cinco mil pesetas.

Cuya subasta se verificará el día 22 del próximo mes de Mayo, y sus once horas de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el de setenta y cinco mil pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo; previniéndose, además, por el presente a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y que se entenderá que los licitadores las aceptan como bastante dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todo de conformidad y en consecuencia a lo determinado por dichos artículos.

Dado en Tolosa a 8 de Abril de 1936. El Juez, Pedro María Marroquín.—El Secretario, José Mariá.

X—1713

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marino.*

1.702

AGRA LOPEZ, Juan; hijo de Pedro y de Manuela, domiciliado últimamente en Bastero, número 3; comparecerá el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal; a celebrar juicio de faltas por coacción, con el número 168 de 1936, instruido contra otro y el mismo.

1.703

ANTONEDO VAZQUEZ, Inés; hija de Pedro y de Inés, domiciliada últimamente en Antonio López, número 123; comparecerá el día 25 de Abril próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por insultos y daños, con el número 117 de 1936; instruido contra Manuel Manzanedo.

1.704

CORDON Y MENDEZ, Hilaria; hija de Vicente y de Teresa, domiciliada últimamente en San Bernardo, número 17; comparecerá el día 25 de Abril actual, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 23 de 1936, instruido contra la misma.

1.705

DIAZ LOPEZ, Balbino, y Emilio López Blanco y su representante legal; comparecerán el día 5 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por actos deshonestos, con el número 274 de 1936, instruido contra Balbino Díaz López.

1.706

EL DUEÑO de una lona de las que se emplean en los camiones de carga y vagones de ferrocarril que fué ocupada a Rafael García Serrano y Bautista Castellera N; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de

Madrid, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, con el número 139 de 1936.

4993

1.707

ESCALONA ESPARRAGUERA, Tomás; de setenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado últimamente en la calle de San Rafael, número 5, bajo; comparecerá el día 25 de Abril actual, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 163 de 1936, instruido contra Antonio Martín.

5061

1.708

ESTEBAN FERNANDEZ, Angel; hijo de José y de Petra, domiciliado últimamente en el Paseo de Delicias, número 7; comparecerá el día 25 de Abril actual, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y daños, con el número 65 de 1936, instruido contra el mismo.

1.709

GARCIA CASILLA, Fernando; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá el día 5 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 80 de 1936, instruido contra Emilio Loeches.

1.710

GUTIERREZ, Anselmo; comparecerá, acompañado de los conductores del carro 48 de 1934 y 215 de 1935, domiciliado últimamente en Canal del Lozoya, número 5; comparecerá el día 25 de Abril actual, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por entrar en heredades ajenas; bajo el número 1.617 de 1935, instruido contra los mismos.

1.711

LARRANAGA GARCIA, Mariano; domiciliado últimamente en la calle de Don Pedro, número 18; comparecerá el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 97 de 1936, instruido contra Victoriano Rodríguez, en el que aparece como testigo.

1.712

LOPEZ MARTIN, Maria; de quince años de edad, soltera, hija de Santia-

go y Veridiana, vecina de Madrid, y su padre, Santiago López, domiciliados últimamente ambos en la carretera de Chamartín de la Rosa, número 4, y en la actualidad en ignorado paradero; se les cita para que el día 7 de Mayo próximo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 230; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5016

1.713

LOPEZ MONIS, Fernando; de veintiseis años de edad, casado, empleado, hijo de Antonio y de Maria, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 53, y en la actualidad en ignorado paradero, condenado por lesiones y daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 700 de 1933.

1.714

MALO GARCIA, Felipe; hijo de Plácido y de Modesta, domiciliado últimamente en Aranjuez; comparecerá el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 82 de 1936, instruido contra Bernabé Mompó.

1.715

MONTES MATEOS, Jacinta; de veintisiete años de edad, natural de Soria, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de la Montera, número 44, principal, y actualmente en ignorado paradero; para que el día 7 de Mayo próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 257; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.716

POZO ROCHE, Emilio; hijo de Manuel y de Ascensión, domiciliado últimamente en Tres Peces, número 34; comparecerá el día 25 de Abril actual, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 219 de 1936, instruido contra el mismo.

1.717

RODRIGUEZ MANZANO, Victoria; conductor y propietario del coche número 44.476; domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz,

(Continúa en la página 634.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. activos, excedentes y cesantes. totalizado en 31 de Diciembre de 1935.

(Continuación de la GACETA núm. 105.)

| Número de orden | NOMBRE Y APELLIDOS                          | DESTINO                                     | EDAD  |        |       | SERVICIOS   |        |       |            |        |       |
|-----------------|---|---|-------|--------|-------|-------------|--------|-------|------------|--------|-------|
|                 |   |   | Años. | Meses. | Días. | EN LA CLASE |        |       | A L ESTADO |        |       |
|                 |   |   |       |        |       | Años.       | Meses. | Días. | Años.      | Meses. | Días. |
| 41              | D. Ernesto Boscch de la Lastra.....         | Delegación de Hacienda de Sevilla.....      | 52    | »      | »     | 5           | 9      | »     | 28         | 10     | »     |
| 42              | Mariano Hornillos González.....             | Idem id. de Valencia.....                   | 55    | 7      | 15    | 5           | 9      | »     | 31         | 11     | 25    |
| 43              | José Gómez Mora.....                        | Idem id. de Castellón.....                  | 66    | 1      | 25    | 3           | 9      | »     | 36         | 7      | 16    |
| 44              | Ramón Calvé Torán.....                      | Idem id. de León.....                       | 58    | 8      | 3     | 5           | 9      | »     | 41         | 2      | 7     |
| 45              | Francisco Bañore del Río.....               | Idem id. de La Coruña.....                  | 58    | 1      | »     | 5           | 9      | »     | 28         | 9      | 9     |
| 46              | Alfonso Garza Feijóo.....                   | Idem id. de Avila.....                      | 57    | 7      | 8     | 5           | 9      | »     | 32         | 3      | 3     |
| 47              | José Moriano Perales.....                   | Depositario-Pagador en Teruel.....          | 46    | 2      | 29    | 5           | 9      | »     | 28         | 8      | 29    |
| 48              | Celestino Salvadó Fortuny.....              | Subdelegación de Hacienda de Cartagena..... | 46    | »      | 22    | 5           | 9      | »     | 28         | 8      | 23    |
| 49              | Teófilo Chico García.....                   | Delegación de Hacienda de Madrid.....       | 49    | 11     | »     | 5           | 9      | »     | 28         | 8      | 15    |
| 50              | Rafael Gil Pato.....                        | Ordenación de Pagos de Hacienda.....        | 49    | »      | »     | 5           | 9      | »     | 28         | 8      | 8     |
| 51              | Cástor Gago y Cabido.....                   | Delegación de Hacienda de Barcelona.....    | 53    | 4      | 22    | 5           | 9      | »     | 31         | »      | 19    |
| 52              | Pedro Pelegrín Zamora.....                  | Idem id. de Alicante.....                   | 66    | 8      | 7     | 5           | 9      | »     | 46         | »      | 6     |
| 53              | José García Ripoll Guirao.....              | Idem id. de Murcia.....                     | 56    | »      | »     | 5           | 9      | »     | 28         | 10     | 20    |
| 54              | Ricardo Taboada Siégura.....                | Idem id. de Córdoba.....                    | 64    | 10     | 24    | 5           | 9      | »     | 29         | »      | 27    |
| 55              | Teodomiro Sánchez Tirado.....               | Idem id. de Idem.....                       | 50    | 9      | 7     | 5           | 9      | »     | 30         | 9      | 2     |
| 55 bis          | Romón Pozo y Pozo.....                      | Excedente. Marruecos.....                   | 52    | 4      | 19    | 5           | 7      | 23    | 28         | 7      | »     |
| 56              | Bernardino Toribio García.....              | Delegación de Hacienda de Huelva.....       | 62    | 10     | 8     | 5           | 6      | 23    | 45         | »      | 14    |
| 57              | Joaquín Manero Sabau.....                   | Depositaria especial de Melilla.....        | 63    | »      | »     | 5           | 6      | 29    | 43         | 1      | 3     |
| 58              | José Abolaffo Correna.....                  | Delegación de Hacienda de Barcelona.....    | 64    | 9      | 18    | 5           | 6      | 18    | 43         | 2      | 20    |
| 59              | Benito Francia y Rodríguez de Arellano..... | Idem id. de Vizcaya.....                    | 50    | »      | »     | 5           | 5      | 18    | 23         | 1      | 16    |
| 60              | Miguel Martínez Acacio.....                 | Dirección general de la Deuda.....          | 49    | »      | »     | 5           | 5      | 5     | 16         | 8      | 24    |
| 61              | Dabó de Gavnic y Sardoval.....              | Ordenación de Pagos de Hacienda.....        | 59    | 2      | 5     | 5           | 4      | 28    | 15         | 2      | 28    |
| 62              | Antonio García González.....                | Depositaria especial de Ibiza.....          | 55    | 9      | 27    | 5           | 4      | 25    | 39         | 3      | 17    |
| 63              | Ricardo Pérez Ysañero.....                  | Delegación de Hacienda de Santander.....    | 55    | 10     | 27    | 5           | 4      | 16    | 36         | 7      | 12    |
| 64              | Jacinto Muñoz Delgado.....                  | Idem id. de Sevilla.....                    | 56    | »      | »     | 5           | 4      | 5     | 29         | 1      | 3     |
| 65              | Ignacio Anja No.....                        | Idem id. de Orense.....                     | 48    | 8      | 19    | 5           | 3      | 18    | 28         | 7      | 8     |
| 66              | Paulino Pansidero Marugán.....              | Idem id. de Albacete.....                   | 53    | 4      | 16    | 5           | 3      | 7     | 28         | 5      | »     |
| 67              | Joaquín Mola Martí.....                     | Idem id. de Madrid.....                     | 44    | 5      | 16    | 5           | 2      | 28    | 28         | 4      | 18    |
| 68              | Eugenio Inrabo y Jarabo.....                | Idem id. de Toledo.....                     | 63    | »      | 1     | 5           | 2      | 12    | 28         | 3      | 20    |
| 69              | Gregorio Jaime Pons.....                    | Idem id. de Baleares.....                   | 62    | 4      | 25    | 5           | 2      | 5     | 29         | 3      | 11    |
| 70              | Francisco Arqués y Juan.....                | Idem id. de Madrid.....                     | 50    | 6      | 17    | 5           | 1      | 15    | 31         | 2      | 24    |
| 71              | Constantino Brasa y Sánchez.....            | Idem id. de Orense.....                     | 59    | 3      | 18    | 5           | 1      | 10    | 27         | 11     | »     |
| 72              | Alejandro Vázquez Campo.....                | Administrador de Rentas en Córdoba.....     | 50    | 4      | 14    | 5           | 1      | 1     | 26         | 11     | 17    |
| 73              | Cecilio Gallego Tirado.....                 | Intervención Central de Hacienda.....       | 50    | 10     | 23    | 5           | »      | 20    | 29         | 1      | 25    |
| 74              | Vicente Santiago e Hijosa.....              | Delegación de Hacienda de Toledo.....       | 60    | 5      | 28    | 4           | 11     | 23    | 31         | 7      | 1     |
| 75              | Justino Galán Sancho.....                   | Dirección general de la Deuda.....          | 44    | 7      | 16    | 4           | 11     | 11    | 27         | 8      | 4     |
| 76              | Roberto Rizo Navarro.....                   | Delegación de Hacienda de Barcelona.....    | 51    | 6      | »     | 4           | 11     | 2     | 27         | 7      | 19    |
| 77              | Gregorio Gómez Mascañal.....                | Idem id. de Tenerife.....                   | 51    | »      | »     | 4           | 10     | 8     | 27         | »      | 15    |

|         |   |   |    |    |    |   |    |    |    |    |
|---------|---|---|----|----|----|---|----|----|----|----|
| 78      | Félix de Gregorio Vadillo.....            | Idem id. de Zaragoza.....                                   | 53 | 4  | 10 | 4 | 10 | 27 | 5  | 17 |
| 79      | Manuel Pérez Fernández.....               | Idem id. de Madrid.....                                     | 54 | 1  | 17 | 4 | 9  | 27 | 4  | 17 |
| 80      | Estanislao Campos y Sánchez.....          | Idem id. de Santander.....                                  | 45 | 7  | 8  | 4 | 9  | 27 | 4  | 17 |
| 81      | Félix Rodrigo Rayo.....                   | Administrador de Rentas en Ciudad Real.....                 | 48 | »  | 4  | 4 | 8  | 27 | 1  | 24 |
| 82      | Angel Mazario y Muñoz.....                | Delegación de Hacienda de Guadalajara.....                  | 66 | 10 | »  | 4 | 8  | 27 | 3  | 10 |
| 83      | Pablo García Valdecabras.....             | Idem id. de Cuenca.....                                     | 52 | 11 | 6  | 4 | 8  | 28 | 7  | 24 |
| 84      | Andrés Herrero Esteban.....               | Idem id. de Ciudad Real.....                                | 50 | 3  | »  | 4 | 8  | 27 | 2  | 4  |
| 85      | Wenceslao Romero Piñeiro.....             | Subdelegación de Hacienda de Vigo.....                      | 58 | »  | »  | 4 | 8  | 27 | 4  | »  |
| 86      | Mariano García Estévez.....               | Delegación de Hacienda de Valladolid.....                   | 54 | 10 | 29 | 4 | 8  | 27 | 1  | 29 |
| 87      | Eloy Moro Martín.....                     | Idem id. de Cáceres.....                                    | 50 | »  | »  | 4 | 8  | 27 | 1  | 9  |
| 88      | Mariano Navarro Sauti-Andrés.....         | Idem id. de Tenerife.....                                   | 40 | 9  | 14 | 4 | 8  | 27 | 1  | »  |
| 89      | Felipe Paredes del Olmo.....              | Idem id. de Zaragoza.....                                   | 55 | 2  | »  | 4 | 8  | 36 | 4  | 24 |
| 90      | Narciso Grifol Gutiérrez.....             | Idem id. de Madrid.....                                     | 34 | 11 | 18 | 4 | 8  | 17 | 10 | 15 |
| 91      | José Antonio Díaz Fernández Castañón..... | Idem id. de León.....                                       | 49 | »  | »  | 4 | 8  | 24 | 8  | 5  |
| 92      | Arturo de la Plaza y Herranz.....         | Idem id. de Guadalajara.....                                | 60 | 4  | 1  | 4 | 8  | 20 | 11 | 17 |
| 93      | José Oniveros Galera.....                 | Depositario-Pagador en Barcelona.....                       | 53 | 8  | 20 | 4 | 8  | 36 | 5  | 2  |
| 94      | Isidro Montcoliva Mazariegos.....         | Delegación de Hacienda de La Coruña.....                    | 54 | 2  | 2  | 4 | 8  | 29 | 3  | »  |
| 95      | Angel Graña Martínez.....                 | Idem id. de Pontevedra.....                                 | 61 | 7  | 28 | 4 | 8  | 26 | 11 | 12 |
| 96      | Juan Marco y Gómez.....                   | Administrador de Rentas en Soría.....                       | 61 | 5  | 26 | 4 | 8  | 26 | 11 | 12 |
| 97      | Manuel Chaves y Bernaldo de Quirós.....   | Tesorero de Hacienda en Alava.....                          | 45 | »  | »  | 4 | 8  | 26 | 11 | 13 |
| 98      | Guillermo de Castro Cortellini.....       | Subdelegado de Hacienda en Cartagena.....                   | 47 | »  | »  | 4 | 8  | 26 | 11 | 6  |
| 99      | Antero Marescot Iglesias.....             | Delegación de Hacienda de Pontevedra.....                   | 48 | 1  | 23 | 4 | 8  | 26 | 11 | 1  |
| 100     | Juan Claver Poyatos.....                  | Idem id. de Jaén.....                                       | 46 | »  | »  | 4 | 8  | 26 | 10 | »  |
| 101     | Luis de Cáceres Martínez.....             | Idem id. de Ciudad Real.....                                | 52 | 6  | 17 | 4 | 8  | 26 | 9  | 27 |
| 102     | Vicente Zaragoza Giner.....               | Idem id. de Alicante.....                                   | 51 | 9  | 21 | 4 | 8  | 26 | 9  | 4  |
| 103     | Vicente Falomir y Pachés.....             | Administrador de Contribución Territorial en Castellón..... | 50 | 3  | 26 | 4 | 8  | 26 | 9  | 2  |
| 104     | Mariano Manuel Domínguez Martín.....      | Depositaria Especial de Melilla.....                        | 54 | 5  | 16 | 4 | 7  | 26 | 9  | »  |
| 105     | Francisco Martínez Lerdo.....             | Delegación de Hacienda de Logroño.....                      | 50 | 9  | »  | 4 | 7  | 26 | 9  | »  |
| 106     | José María López Arias.....               | Idem id. de Gerona.....                                     | 42 | 11 | 28 | 4 | 7  | 24 | 4  | 28 |
| 107     | José María Salvador y Almeida.....        | Idem id. de Sevilla.....                                    | 41 | 7  | 8  | 4 | 6  | 23 | 5  | 8  |
| 108     | Roberto Sánchez Fuentes.....              | Idem id. de Ciudad Real.....                                | 53 | »  | »  | 4 | 6  | 26 | 7  | 24 |
| 109     | Carlos Batllé Cama.....                   | Idem id. de Gerona.....                                     | 60 | 8  | 7  | 4 | 5  | 27 | 5  | 26 |
| 110     | Gerardo Santos Méndez.....                | Idem id. de Pontevedra.....                                 | 58 | »  | »  | 4 | 5  | 26 | 7  | 22 |
| 110 bis | Cándido Salas López.....                  | Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....                | 56 | 3  | 9  | 4 | 4  | 26 | 7  | 12 |
| 111     | Ricardo López-Alalaya Herrera.....        | Delegación de Hacienda de Valencia.....                     | 58 | 11 | 22 | 4 | 4  | 31 | 5  | 11 |
| 112     | Fernando Rubín Yáñez.....                 | Depositario-Pagador en Córdoba.....                         | 50 | 5  | 3  | 4 | 3  | 26 | 6  | 10 |
| 113     | Manuel Ruiz Cintado.....                  | Subdelegado de Hacienda en Jerez de la Frontera.....        | 55 | 4  | 15 | 4 | 3  | 39 | 9  | 12 |
| 114     | Octavio Pintos Lois.....                  | Depositario-Pagador en Pontevedra.....                      | 43 | 8  | 5  | 4 | 2  | 26 | 6  | 26 |
| 115     | Rafael Calderas y Muñoz.....              | Delegación de Hacienda de Málaga.....                       | 43 | »  | »  | 4 | 1  | 26 | 5  | 26 |
| 116     | Joaquín Ram Porjas.....                   | Idem id. de Castellón.....                                  | 44 | 7  | 26 | 4 | 1  | 26 | 5  | 19 |
| 117     | José Torres Uriarte.....                  | Idem id. de ídem.....                                       | 57 | 10 | 23 | 4 | »  | 26 | 4  | 22 |
| 118     | José Griñán Gómez.....                    | Idem id. de Albacete.....                                   | 46 | 9  | 26 | 4 | »  | 26 | 5  | 5  |
| 119     | Alberto Delgado Rodríguez.....            | Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.....                     | 51 | 6  | 9  | 4 | »  | 26 | 3  | 25 |
| 120     | José Moreno Portolés.....                 | Idem id. de Lérida.....                                     | 65 | 6  | 23 | 4 | »  | 27 | 4  | »  |
| 121     | Gregorio Evaristo Pardo Labad.....        | Idem id. de Huesca.....                                     | 49 | 1  | 9  | 4 | »  | 26 | 1  | 22 |
| 122     | José Abella Otero.....                    | Idem id. de Logo.....                                       | 62 | 4  | 3  | 4 | »  | 26 | 1  | 10 |
| 123     | Angel Martínez y Martínez.....            | Idem id. de Barcelona.....                                  | 63 | 4  | 28 | 4 | »  | 35 | 9  | »  |
| 124     | Ramón Samper Fernández.....               | Idem id. de ídem.....                                       | 65 | »  | »  | 4 | »  | 25 | 11 | »  |
| 125     | Manuel Martínez y García.....             | Idem id. de Cádiz.....                                      | 49 | »  | 7  | 3 | 11 | 25 | 11 | »  |
| 126     | Virgilio Leal Luna.....                   | Idem id. de Valencia.....                                   | 40 | »  | »  | 3 | 11 | 24 | 10 | »  |
| 127     | Alfonso de la Serna y Retortillo.....     | Idem id. de Huelva.....                                     | 48 | 9  | 24 | 3 | 11 | 19 | 5  | 15 |
| 128     | José María Labín y González Carvajal..... | Depositario-Pagador en Gijón.....                           | 54 | 4  | 18 | 3 | 11 | 25 | 8  | 20 |
| 129     | Antonio Massanel y Moragues.....          | Delegación de Hacienda de Barcelona.....                    | 45 | 11 | 11 | 3 | 10 | 18 | 2  | 16 |
| 130     | Miguel Duque Ferrer.....                  | Idem id. de Castellón.....                                  | 57 | 6  | 4  | 3 | 10 | 30 | 11 | 11 |
| 131     | Luis Tello Pardo.....                     | Idem id. de Huesca.....                                     | 61 | »  | »  | 3 | 10 | 25 | 2  | 15 |
| 132     | Felipe Pleyán Condal.....                 | Idem id. de Lérida.....                                     | 58 | 2  | 22 | 3 | 10 | 32 | »  | 7  |
| 132 bis | Fernando de Herralde López.....           | Excedente.—Marruecos.....                                   | 62 | 3  | 22 | 3 | 10 | 26 | 1  | 10 |
| 133     | Enrique Moreno Cuartara.....              | Administrador de Propiedades en Cádiz.....                  | 48 | 10 | 20 | 4 | 10 | 25 | 6  | 16 |
| 134     | José Lasso de la Vega y González.....     | Delegación de Hacienda de Barcelona.....                    | 45 | 10 | 12 | 3 | 10 | 25 | 4  | 22 |
| 135     | Terencio Cardá Expósito.....              | Idem id. de Almería.....                                    | 59 | 8  | 20 | 3 | 10 | 42 | 2  | 8  |

| Número<br>de<br>orden | NOMBRE Y APELLIDOS                  | DESTINO                                     | EDAD  |        |       | SERVICIOS   |        |       |           |        |       |    |    |   |    |   |    |
|-----------------------|-------------------------------------|---|-------|--------|-------|-------------|--------|-------|-----------|--------|-------|----|----|---|----|---|----|
|                       |                                     |   | —     |        |       | EN LA CLASE |        |       | AL ESTADO |        |       |    |    |   |    |   |    |
|                       |                                     |   | Años. | Meses. | Días. | Años.       | Meses. | Días. | Años.     | Meses. | Días. |    |    |   |    |   |    |
| 136                   | D. Luis Cordobés y Rubio            | Administrador de Propiedades en Badajoz     | 65    | —      | 1     | —           | 6      | 3     | —         | 9      | —     | 26 | 29 | — | 5  | — | 24 |
| 137                   | José de Cereceda y Rozalón          | Intenventor de Hacienda en Guadalajara      | 62    | —      | 3     | —           | 2      | 3     | —         | 9      | —     | 23 | 25 | — | 8  | — | 11 |
| 138                   | Federico Rebollo y Cebrián          | Dirección general del Tesoro y Seguros      | 46    | —      | 6     | —           | 10     | 3     | —         | 9      | —     | 12 | 28 | — | 4  | — | 16 |
| 138 bis               | Gil Liébana Segovia                 | Excedente.—Recaudador de Contribuciones     | 49    | —      | 5     | —           | 5      | 3     | —         | 9      | —     | 12 | 28 | — | 9  | — | 24 |
| 139                   | Aurelio de Caudra y Zillo           | Ordenación de Pagos de Obras públicas       | 47    | —      | 6     | —           | 17     | 3     | —         | 9      | —     | 18 | 28 | — | 4  | — | 14 |
| 140                   | Desiderio Vicente Arias             | Delegación de Hacienda de Madrid            | 50    | —      | 7     | —           | 6      | 3     | —         | 9      | —     | 10 | 27 | — | 11 | — | 29 |
| 141                   | Juan Gómez Domínguez                | Intervención.—Dirección general de la Deuda | 61    | —      | 7     | —           | 24     | 3     | —         | 9      | —     | 9  | 35 | — | 2  | — | 15 |
| 142                   | Fernando Gurucharri e Irujo         | Delegación de Hacienda de Madrid            | 48    | —      | 7     | —           | 3      | 3     | —         | 9      | —     | 1  | 27 | — | 9  | — | 28 |
| 143                   | José Acevedo Llovera                | Tesorero de Hacienda en Palencia            | 50    | —      | 7     | —           | 6      | 5     | —         | 9      | —     | »  | 28 | — | 11 | — | 5  |
| 144                   | Ignacio Freigero González           | Dirección general de lo Contencioso         | 50    | —      | 2     | —           | 4      | 3     | —         | 9      | —     | 1  | 27 | — | 9  | — | 13 |
| 145                   | José Gallego de San Román           | Delegación de Hacienda de Madrid            | 49    | —      | 6     | —           | 4      | 3     | —         | 8      | —     | 20 | 33 | — | 6  | — | 5  |
| 145 bis               | Emilio Rabal y Ruiz                 | Excedente.—Recaudador de Contribuciones     | 58    | —      | 3     | —           | 14     | 3     | —         | 8      | —     | 20 | 27 | — | 7  | — | 13 |
| 146                   | Antonio Quesada Hernández           | Dirección general del Timbre                | 62    | —      | 7     | —           | 29     | 3     | —         | 8      | —     | 20 | 27 | — | 6  | — | »  |
| 147                   | Luis Ortiz de Zugasti y de Urcilla  | Intervención.—Dirección general de la Deuda | 57    | —      | 10    | —           | 25     | 3     | —         | 8      | —     | 19 | 32 | — | 7  | — | 11 |
| 148                   | Antonio Ortí y Sánchez              | Dirección general del Timbre                | 46    | —      | 1     | —           | 7      | 3     | —         | 8      | —     | 15 | 26 | — | 11 | — | 26 |
| 149                   | Camilo Agrontayor Gil               | Intervención.—Dirección general de la Deuda | 50    | —      | 5     | —           | 6      | 3     | —         | 8      | —     | »  | 26 | — | 6  | — | »  |
| 150                   | Bernardo del Amo y Díaz             | Intervención Central de Hacienda            | 56    | —      | 1     | —           | 16     | 3     | —         | 7      | —     | 29 | 26 | — | 7  | — | 21 |
| 151                   | Luis Suárez González                | Dirección general del Tesoro y Seguros      | 45    | —      | 8     | —           | 22     | 3     | —         | 7      | —     | 29 | 26 | — | 6  | — | »  |
| 152                   | José García Gardó                   | Intervención.—Fábrica de Moneda             | 46    | —      | 2     | —           | 21     | 3     | —         | 7      | —     | 26 | 20 | — | 5  | — | 10 |
| 153                   | Manuel Hernández Sevilla            | Dirección general de la Deuda               | 59    | —      | 7     | —           | 23     | 3     | —         | 7      | —     | 7  | 25 | — | 11 | — | 20 |
| 154                   | Esteban Marín Vilar                 | Idem id. del Timbre                         | 46    | —      | 6     | —           | 15     | 3     | —         | 7      | —     | 6  | 25 | — | 9  | — | »  |
| 155                   | Eduardo Jáunenes Abad               | Idem id. del Tesoro y Seguros               | 45    | —      | 3     | —           | 25     | 3     | —         | 7      | —     | 6  | 25 | — | 7  | — | »  |
| 156                   | Gregorio Sánchez-Sierra y Fernández | Idem id. de Propiedades                     | 61    | —      | 9     | —           | 16     | 3     | —         | 7      | —     | 5  | 25 | — | 3  | — | 26 |
| 157                   | Julio Ruiz Cabriada                 | Caja general de Depósitos                   | 41    | —      | 8     | —           | 18     | 3     | —         | 7      | —     | 4  | 25 | — | 3  | — | 10 |
| 158                   | Jesús Bustó y Fernández             | Delegación de Hacienda de Logroño           | 66    | —      | »     | —           | »      | 3     | —         | 7      | —     | 2  | 25 | — | 2  | — | 10 |
| 159                   | Antonio Abad Iglesias y Vilarelle   | Idem id. de Pontevedra                      | 44    | —      | 11    | —           | 14     | 3     | —         | 7      | —     | 2  | 25 | — | 2  | — | »  |
| 160                   | Pedro Saigí Morera                  | Idem id. de Barcelona                       | 49    | —      | 7     | —           | 6      | 3     | —         | 7      | —     | 1  | 25 | — | 1  | — | »  |
| 161                   | Mariano Valero Collado              | Idem id. de Teruel                          | 62    | —      | 5     | —           | 29     | 3     | —         | 7      | —     | »  | 28 | — | »  | — | 16 |
| 162                   | Constantino Saldaña y Miguel        | Idem id. de Burgos                          | 61    | —      | 8     | —           | 9      | 3     | —         | 7      | —     | »  | 33 | — | 11 | — | 5  |
| 163                   | Antonio Sanz Oliván                 | Idem id. de Cádiz                           | 60    | —      | 11    | —           | 18     | 3     | —         | 6      | —     | 29 | 30 | — | 11 | — | »  |
| 164                   | Ramón Muñoz Aldir                   | Idem id. de Pontevedra                      | 58    | —      | 9     | —           | 20     | 3     | —         | 6      | —     | 24 | 33 | — | 1  | — | 1  |
| 165                   | José Antonio de Torres y García     | Idem id. de Cáceres                         | 58    | —      | 5     | —           | 1      | 3     | —         | 6      | —     | 12 | 28 | — | 1  | — | 1  |
| 166                   | José López Fernández                | Idem id. de Granada                         | 49    | —      | »     | —           | 20     | 3     | —         | 6      | —     | 12 | 29 | — | 7  | — | 3  |
| 167                   | Antonio Gil Álvarez                 | Administrador de Propiedades en Córdoba     | 54    | —      | 7     | —           | 29     | 3     | —         | 6      | —     | »  | 28 | — | »  | — | »  |
| 168                   | Ramón Domínguez y Ruiz Morote       | Delegación de Hacienda de Valencia          | 59    | —      | »     | —           | 11     | 3     | —         | 6      | —     | »  | 27 | — | 7  | — | 6  |
| 169                   | José María Bayton y Mijangos        | Idem id. de Sevilla                         | 44    | —      | »     | —           | 6      | 3     | —         | 6      | —     | »  | 26 | — | 1  | — | 12 |
| 170                   | Rafael Ferrer Pollés                | Idem id. de Barcelona                       | 67    | —      | 10    | —           | 15     | 3     | —         | 6      | —     | »  | 25 | — | »  | — | »  |
| 171                   | Victorino Martín Arribas            | Idem id. de Avila                           | 60    | —      | 1     | —           | 29     | 3     | —         | 6      | —     | »  | 25 | — | »  | — | »  |
| 172                   | Ángel Ferrazas Ledesma              | Dirección general del Timbre                | 65    | —      | 10    | —           | »      | 3     | —         | 6      | —     | »  | 25 | — | »  | — | »  |
| 173                   | Manuel Ferreiro González            | Delegación de Hacienda de Madrid            | 65    | —      | 3     | —           | 17     | 3     | —         | 6      | —     | »  | 34 | — | 10 | — | 7  |
| 174                   | Francisco Colomer Vila              | Idem id. de Gerona                          | 64    | —      | 2     | —           | 18     | 3     | —         | 6      | —     | »  | 25 | — | »  | — | »  |
| 175                   | Faustino Castaño de Mendoza         | Tesorero de Hacienda en Zamora              | 49    | —      | 3     | —           | 26     | 3     | —         | 5      | —     | 28 | 20 | — | 9  | — | 25 |
| 176                   | Emilio Bausell Martínez             | Delegación de Hacienda de Alicante          | 61    | —      | »     | —           | 20     | 3     | —         | 5      | —     | 27 | 25 | — | »  | — | »  |
| 177                   | Ernesto Doréns Monfort              | Idem id. de Baleares                        | 60    | —      | 10    | —           | 19     | 3     | —         | 5      | —     | 27 | 25 | — | »  | — | »  |
| 178                   | Emilio Figueras Siqués              | Idem id. de Gerona                          | 59    | —      | 4     | —           | 1      | 3     | —         | 5      | —     | 24 | 25 | — | »  | — | »  |
| 179                   | Jesé del Amo de Anta                | Idem id. de Zamora                          | 56    | —      | 10    | —           | 18     | 3     | —         | 5      | —     | 21 | 25 | — | »  | — | »  |
| 180                   | Carmelo Fenech Muñoz                | Idem id. de Gerona                          | 56    | —      | 10    | —           | 5      | 3     | —         | 5      | —     | 19 | 25 | — | »  | — | »  |
| 181                   | Augusto Gutiérrez Velasco           | Depositario-Pagador en Burgos               | 56    | —      | 5     | —           | 26     | 3     | —         | 5      | —     | 19 | 25 | — | »  | — | »  |
| 182                   | Eugenio Gutiérrez Sánchez           | Delegación de Hacienda de Málaga            | 56    | —      | 1     | —           | 12     | 3     | —         | 5      | —     | 17 | 25 | — | »  | — | »  |
| 183                   | Vicente Blanco González             | Intervención Central de Hacienda            | 55    | —      | 8     | —           | 21     | 3     | —         | 5      | —     | 17 | 25 | — | »  | — | »  |
| 184                   | Santiago Alonso Rojo                | Delegación de Hacienda de Palencia          | 55    | —      | 5     | —           | 6      | 3     | —         | 5      | —     | 15 | 25 | — | »  | — | »  |
| 185                   | José Ariza y Rodríguez              | Idem id. de Córdoba                         | 55    | —      | 3     | —           | 8      | 3     | —         | 5      | —     | 14 | 25 | — | »  | — | »  |
| 186                   | Rogelio Pakua Rodríguez             | Idem id. de Jaén                            | 53    | —      | 9     | —           | 13     | 3     | —         | 5      | —     | 7  | 25 | — | »  | — | »  |

|         |  |  |    |    |   |   |    |    |    |    |
|---------|--|--|----|----|---|---|----|----|----|----|
| 187     | Emiliano Tomé Varela.....                        | Idem id. de La Coruña.....                   | 53 | 2  | 3 | 5 | 5  | 25 | »  | »  |
| 188     | Francisco Martínez Lozano.....                   | Idem id. de Valencia.....                    | 52 | 4  | 3 | 5 | »  | 25 | »  | »  |
| 189     | Roberto Jiménez Ortells.....                     | Ordenación de Pagos de Hacienda.....         | 52 | »  | 3 | 4 | 28 | 25 | »  | »  |
| 190     | José Gómez López.....                            | Delegación de Hacienda de Burgos.....        | 52 | »  | 3 | 4 | 19 | 25 | »  | »  |
| 191     | Mariano Cubas Martín.....                        | Dirección general de Propiedades.....        | 51 | 8  | 3 | 4 | 15 | 25 | »  | »  |
| 192     | Antonio Fernández-Cordero y García.....          | Delegación de Hacienda de Alhacete.....      | 51 | 2  | 3 | 4 | 14 | 25 | »  | »  |
| 192 bis | Rafael Partera Castresana.....                   | Excedente.—Recaudador de Contribuciones..... | 51 | 2  | 3 | 3 | 28 | 25 | »  | »  |
| 193     | Bernardo del Río y Martínez.....                 | Intervención Central de Hacienda.....        | 50 | 3  | 3 | 3 | 20 | 25 | »  | »  |
| 193 bis | Francisco Serrano Barredas y Sánchez-Puerta..... | Excedente.—Recaudador de Contribuciones..... | 50 | 1  | 3 | 3 | 26 | 25 | »  | »  |
| 194     | Amando Ossorio y López Tejada.....               | Delegación de Hacienda de La Coruña.....     | 49 | 9  | 3 | 3 | 26 | 25 | »  | »  |
| 195     | José de Diego y Más.....                         | Caja general de Depósitos.....               | 49 | 3  | 3 | 3 | 23 | 25 | »  | »  |
| 196     | José García Guillén.....                         | Delegación de Hacienda de Murcia.....        | 48 | 8  | 3 | 3 | 20 | 25 | »  | »  |
| 197     | Francisco Ternel y Rebollo.....                  | Idem id. de Alicante.....                    | 47 | 6  | 3 | 3 | 15 | 25 | »  | »  |
| 198     | Miguel Rubio González.....                       | Idem id. de Lérida.....                      | 46 | 10 | 3 | 3 | 14 | 25 | »  | »  |
| 199     | Agustín Fernández García.....                    | Idem id. de Zaragoza.....                    | 46 | 8  | 3 | 3 | 13 | 25 | »  | »  |
| 200     | Vicente Urtsam y Francia.....                    | Idem id. de Barcelona.....                   | 46 | 5  | 3 | 3 | 13 | 25 | »  | »  |
| 201     | Rafael Pallero y Sánchez.....                    | Idem id. de Tarragona.....                   | 46 | 3  | 3 | 3 | »  | 25 | »  | »  |
| 202     | Probo Aseño García.....                          | Dirección general de Rentas.....             | 46 | »  | 3 | 3 | »  | 26 | 4  | 3  |
| 203     | Cesáreo Moreno del Castillo.....                 | Interventor de Hacienda en Cuenca.....       | 47 | 3  | 3 | 3 | »  | 24 | »  | »  |
| 204     | Manuel María López Deso.....                     | Depositario-Pagador en Segovia.....          | 44 | 5  | 3 | 2 | 29 | 25 | »  | »  |
| 205     | Angel González de Torres.....                    | Interventor de Hacienda en Córdoba.....      | 45 | »  | 3 | 2 | 24 | 25 | »  | »  |
| 206     | Emilio Romero Mellizo.....                       | Delegación de Hacienda de Madrid.....        | 44 | 10 | 3 | 2 | 23 | 25 | »  | »  |
| 207     | Antonio López Blanco.....                        | Dirección general de Propiedades.....        | 44 | 8  | 3 | 2 | 16 | 25 | »  | »  |
| 208     | Rafael Pueyo y Barón.....                        | Delegación de Hacienda de Valencia.....      | 44 | 6  | 3 | 2 | 11 | 25 | »  | »  |
| 209     | Salvador Meléndez Díaz.....                      | Idem id. de Guadalajara.....                 | 43 | 4  | 3 | 2 | 10 | 25 | »  | »  |
| 210     | Gustavo Sánchez López.....                       | Idem id. de Lugo.....                        | 42 | 10 | 3 | 2 | 9  | 26 | 10 | »  |
| 211     | Andrés Gómez de las Cortinas.....                | Dirección general de la Deuda.....           | 42 | 10 | 5 | 2 | 3  | 25 | »  | »  |
| 211 bis | Santiago Rodríguez Maldonado de Cisneros.....    | Excedente.—Recaudador de Contribuciones..... | 42 | 5  | 3 | 2 | »  | 25 | »  | »  |
| 212     | Rafael Posada López Villazón.....                | Delegación de Hacienda de Oviedo.....        | 42 | 2  | 3 | 2 | »  | 25 | »  | »  |
| 213     | Federico Cifuentes Hernández.....                | Idem id. de Avila.....                       | 51 | 2  | 3 | 4 | 10 | 25 | »  | »  |
| 213 bis | José Godoy Manzano.....                          | Excedente.—Recaudador de Contribuciones..... | 59 | 6  | 3 | 2 | »  | 24 | 11 | 29 |
| 214     | Nicolás Maril y Martínez.....                    | Delegación de Hacienda de Castellón.....     | 44 | »  | 3 | 2 | »  | 29 | 1  | »  |
| 216     | Adolfo González Conde.....                       | Idem id. de Orense.....                      | 45 | 3  | 3 | 2 | »  | 24 | 11 | 22 |
| 216     | Antonio Vicente Rodríguez Mira.....              | Depositario-Pagador en Alicante.....         | 50 | 2  | 3 | 1 | 29 | 24 | 11 | 29 |
| 217     | Joaquín Quero y Bravo.....                       | Delegación de Hacienda de Alicante.....      | 42 | 6  | 3 | 1 | 26 | 24 | 11 | 16 |
| 218     | Francisco Renshaw y González de Mesa.....        | Idem id. de Tenerife.....                    | 45 | 14 | 3 | 1 | 25 | 17 | 1  | 12 |
| 219     | Manuel Pinar Milledo.....                        | Administrador de Propiedades en Murcia.....  | 47 | 9  | 3 | 1 | 23 | 24 | 11 | 15 |
| 220     | Angel Díaz Enrich.....                           | Dirección del Tesoro y Seguros.....          | 47 | »  | 2 | 1 | 19 | 24 | 11 | 12 |
| 221     | Julio Puerta Fournier.....                       | Delegación de Hacienda de Burgos.....        | 59 | 2  | 3 | 1 | 14 | 24 | 11 | 10 |
| 222     | Francisco Torres Vilcá.....                      | Idem id. de Toledo.....                      | 46 | 4  | 3 | 1 | 8  | 24 | 11 | 10 |
| 223     | Joaquín Ariza Granada.....                       | Idem id. de Zaragoza.....                    | 50 | 3  | 3 | 1 | 7  | 24 | 11 | 7  |
| 223 bis | Francisco García Vela.....                       | Excedente.—Marruecos.....                    | 49 | 1  | 3 | » | 24 | 24 | 11 | 6  |
| 224     | Justo Maeso Martín.....                          | Delegación de Hacienda de Segovia.....       | 47 | 10 | 3 | » | 24 | 24 | 11 | 6  |
| 225     | José García Colomer.....                         | Administrador de Propiedades en Cuenca.....  | 42 | 3  | 3 | » | 17 | 24 | 11 | 5  |
| 226     | Federico López del Rincón.....                   | Cajero de la General de Depósitos.....       | 45 | 7  | 3 | » | 16 | 23 | 11 | 1  |
| 227     | Román Vidal y Bobo.....                          | Delegación de Hacienda de Oviedo.....        | 58 | 3  | 3 | » | 8  | 24 | 11 | »  |
| 228     | Federico de Nicolás y Teijeiro.....              | Idem id. de Zamora.....                      | 58 | »  | 3 | » | 5  | 24 | 11 | »  |
| 229     | Orosio Hernández Vázquez.....                    | Idem id. de Segovia.....                     | 52 | 6  | 3 | » | »  | 24 | 10 | 23 |
| 230     | Antonio Fernández Varela.....                    | Idem id. de Lugo.....                        | 50 | 2  | 3 | » | »  | 24 | 10 | 17 |
| 231     | Deogracias Carpintero Crines.....                | Idem id. de Ciudad Real.....                 | 56 | 3  | 3 | » | »  | 24 | 10 | 16 |
| 232     | José Vilches Sáez.....                           | Dirección general de la Deuda.....           | 52 | 9  | 3 | » | »  | 24 | 10 | 16 |
| 233     | Rafael Más Hercedero.....                        | Intervención general.....                    | 56 | »  | 3 | » | »  | 24 | 10 | 10 |
| 233 bis | Luis Arambarri Martínez.....                     | Excedente.—Recaudador de Contribuciones..... | 56 | 4  | 3 | » | »  | 23 | 9  | 27 |
| 234     | Adolfo Maeragh y Quijada.....                    | Delegación de Hacienda de Barcelona.....     | 65 | 3  | 3 | » | »  | 24 | 10 | 4  |
| 235     | Vicente Paül Sanfederico.....                    | Consejo de Minas de Almadén.....             | 51 | 5  | 3 | » | »  | 26 | 1  | 28 |
| 236     | José de Vega Torralba.....                       | Administrador de Propiedades en Sevilla..... | 48 | 9  | 3 | » | »  | 24 | 9  | »  |
| 237     | Julio Pérez Aubá.....                            | Dirección general del Timbre.....            | 42 | 6  | 3 | » | »  | 24 | 9  | »  |
| 238     | Ernesto Martínez Abad.....                       | Caja general de Depósitos.....               | 42 | 3  | 3 | » | »  | 24 | 9  | »  |
| 239     | Antonio Pérez Gallego.....                       | Delegación de Hacienda de Madrid.....        | 51 | 1  | 3 | » | »  | 24 | 8  | 28 |
| 240     | Benedicto Aliaga y Antequera.....                | Idem id. de Albarce.....                     | 50 | 6  | 3 | » | »  | 26 | 1  | 5  |
| 241     | José María Vallejo Muñoz.....                    | Idem id. de Barcelona.....                   | 46 | 10 | 3 | » | »  | 24 | 8  | 28 |

| Número<br>y<br>orden | NOMBRE Y APELLIDOS                          | DESTINO  | EDAD  |        |       | SERVICIOS   |        |       |             |        |       |
|----------------------|---|--|-------|--------|-------|-------------|--------|-------|-------------|--------|-------|
|                      |   |  |       |        |       | EN LA CLASE |        |       | A L. ESTADO |        |       |
|                      |   |  | Años. | Meses. | Días. | Años.       | Meses. | Días. | Años.       | Meses. | Días. |
| 242                  | D. Victoriano Polanco Alvear.....           | Delegación de Hacienda de Santander.....               | 14    | 7      | 3     | 3           | »      | »     | 24          | 8      | 24    |
| 243                  | Fernando Pereyra de Herrera.....            | Idem id. de Madrid.....                                | 55    | 8      | 20    | 3           | »      | »     | 24          | 8      | 12    |
| 244                  | José Mozas del Campo.....                   | Idem id. de Soria.....                                 | 45    | 8      | 6     | 3           | »      | »     | 24          | 8      | 16    |
| 245                  | Antonio Vega Dueoín.....                    | Idem id. de Sevilla.....                               | 45    | »      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 8      | 16    |
| 246                  | Francisco Aguirre Juliá.....                | Administrador de Rentas de Zamora.....                 | 45    | »      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 8      | 12    |
| 247                  | Rafael Velasco Arenas.....                  | Delegación de Hacienda de Córdoba.....                 | 54    | 4      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 8      | 10    |
| 248                  | Gregorio Vallejo y Soltura.....             | Depositario-Pagador de Vizcaya.....                    | 49    | 7      | 6     | 3           | »      | »     | 32          | 9      | 14    |
| 249                  | José Izquierdo Durán.....                   | Dirección general de Rentas.....                       | 46    | »      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 7      | 15    |
| 250                  | Ramón Jaudenes y Nestares.....              | Delegación de Hacienda de Navarra.....                 | 59    | 7      | 16    | 3           | »      | »     | 24          | 7      | 10    |
| 250 bis              | Pascual Esteban Oeón.....                   | Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....           | 57    | 7      | 14    | 3           | »      | »     | 24          | 7      | »     |
| 251                  | Alfonso Díaz-Flórez y Pérez.....            | Administrador de Propiedades de Tenerife.....          | 45    | 2      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 5      | 27    |
| 252                  | Ceferino Fernández González.....            | Intervención General.....                              | 47    | 7      | 22    | 3           | »      | »     | 21          | 5      | 14    |
| 253                  | Serafin Manuel Brocas y González.....       | Idem id. ....  | 42    | 2      | 19    | 3           | »      | »     | 24          | 5      | 10    |
| 254                  | Hernán Pérez Saúco.....                     | Administrador de Propiedades de Ciudad Real.....       | 44    | 5      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 5      | »     |
| 255                  | Rafael López Iglesias.....                  | Delegación de Hacienda de Badajoz.....                 | 42    | »      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 5      | 5     |
| 256                  | Manuel Gómez Arregui.....                   | Tribunal Económico-administrativo Central.....         | 43    | 11     | 22    | 3           | »      | »     | 24          | 4      | 17    |
| 257                  | Manuel Estévez Pérez.....                   | Delegación de Hacienda de Córdoba.....                 | 60    | 6      | 11    | 3           | »      | »     | 24          | 4      | 8     |
| 258                  | Domínguez Domínguez Cosío.....              | Idem id. de Sevilla.....                               | 57    | 3      | 6     | 3           | »      | »     | 24          | 3      | 27    |
| 259                  | José Pérez de Sarrío González.....          | Idem id. de Alicante.....                              | 57    | 3      | 17    | 3           | »      | »     | 24          | 3      | 10    |
| 260                  | Luis Malanza y Ortigosa.....                | Idem id. de Huelva.....                                | 46    | 2      | 9     | 3           | »      | »     | 25          | 2      | 2     |
| 261                  | Eugenio Celorrio Rubio.....                 | Depositario-Pagador de Zaragoza.....                   | 50    | 5      | 16    | 3           | »      | »     | 24          | 2      | 18    |
| 262                  | Emilio Jiménez Mira.....                    | Dirección general de Propiedades.....                  | 51    | »      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 2      | »     |
| 262 bis              | José Vicente Algora Gaudul.....             | Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....           | 43    | 2      | 4     | 3           | »      | »     | 25          | 5      | 7     |
| 263                  | Manuel Loba Cano.....                       | Delegación de Hacienda de Cuenca.....                  | 47    | 1      | 14    | 3           | »      | »     | 24          | 1      | 8     |
| 264                  | Julio Muñoz de Eustillo y Carpintero.....   | Idem id. de Cádiz.....                                 | 63    | »      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 1      | 4     |
| 265                  | José Rodríguez Viñas.....                   | Caja general de Depósitos.....                         | 49    | 1      | 7     | 3           | »      | »     | 24          | 1      | 3     |
| 266                  | Quiliano Tejedor Hernández.....             | Delegación de Hacienda de Palencia.....                | 56    | »      | »     | 3           | »      | »     | 24          | 1      | »     |
| 266 bis              | Manuel Sánchez Mora.....                    | Excedente.—Recaudador.....                             | 42    | 11     | 24    | 3           | »      | »     | 24          | 1      | »     |
| 267                  | Carlos Jubera López.....                    | Depositario-Pagador de Alava.....                      | 41    | »      | »     | 3           | »      | »     | 26          | 9      | »     |
| 268                  | José del Río Martínez.....                  | Fábrica de la Moneda.....                              | 49    | »      | 4     | 3           | »      | »     | 23          | 11     | 22    |
| 269                  | Bonifacio Abardia Ortiz.....                | Delegación de Hacienda de Lérida.....                  | 51    | 6      | 25    | 3           | »      | »     | 22          | 11     | 19    |
| 270                  | Luis Martos Martínez.....                   | Dirección general de Rentas.....                       | 42    | 2      | 11    | 3           | »      | »     | 25          | 11     | 26    |
| 271                  | José Cagigao y Armario.....                 | Consejo de Administración de las Minas de Almadén..... | 40    | 11     | 15    | 3           | »      | »     | 23          | 11     | 12    |
| 272                  | Eduardo Montó Gil.....                      | Delegación de Hacienda de Valencia.....                | 65    | »      | 6     | 3           | »      | »     | 25          | 5      | 2     |
| 273                  | Lope Díaz Casermeiro.....                   | Idem id. de Málaga.....                                | 60    | »      | »     | 3           | »      | »     | 23          | 11     | 11    |
| 274                  | José Rodríguez Losada Rebellón.....         | Idem id. de Alicante.....                              | 54    | 11     | 8     | 3           | »      | »     | 23          | 11     | 5     |
| 275                  | Macario Latorre Heredia.....                | Idem id. de Logroño.....                               | 40    | »      | 27    | 3           | »      | »     | 23          | 11     | »     |
| 276                  | Octavio de la Rica Rodríguez.....           | Idem id. de Valladolid.....                            | 47    | 9      | 13    | 3           | »      | »     | 23          | 10     | 26    |
| 276 bis              | Florencio José Miguel García del Moral..... | Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....           | 43    | »      | »     | 3           | »      | »     | 23          | 10     | 14    |
| 277                  | Felipe Oliveros González.....               | Dirección general de Propiedades.....                  | 56    | 1      | »     | 3           | »      | »     | 25          | 3      | »     |
| 278                  | Rafael Marco Bafalliu.....                  | Subdelegación de Hacienda de Cartagena.....            | 60    | 3      | 4     | 3           | »      | »     | 32          | 9      | 4     |
| 279                  | Eduardo de Obregón Pouli.....               | Tesorero de Hacienda de Teruel.....                    | 47    | 4      | 1     | 3           | »      | »     | 23          | 10     | »     |
| 280                  | Luis Mínguez Martín.....                    | Delegación de Hacienda de Zaragoza.....                | 50    | »      | 25    | 3           | »      | »     | 23          | 9      | 23    |
| 281                  | Francisco Martínez Moreno.....              | Idem id. de Valencia.....                              | 40    | »      | 25    | 3           | »      | »     | 23          | 9      | 9     |
| 282                  | Guillermo Carrasquilla y Rodríguez.....     | Idem id. de Sevilla.....                               | 52    | 11     | 20    | 3           | »      | »     | 23          | 9      | 6     |
| 283                  | Antonio Zazurea y Vidal.....                | Administrador de Rentas de Toledo.....                 | 49    | 11     | 14    | 3           | »      | »     | 23          | 9      | »     |
| 284                  | Francisco Cristellys Gomes.....             | Dirección general de la Deuda.....                     | 41    | 10     | 2     | 3           | »      | »     | 23          | 9      | »     |
| 284 bis              | José Alealá-Zamora y Gomes.....             | Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....           | 42    | 6      | 24    | 3           | »      | »     | 23          | 8      | 29    |
| 285                  | Guspar Sánchez Menéndez.....                | Ordenación de Pagos de Obras públicas.....             | 40    | 11     | 24    | 3           | »      | »     | 23          | 8      | 20    |
| 286                  | Alfonso Martín Cerezo.....                  | Caja general de Depósitos.....                         | 56    | »      | 8     | 3           | »      | »     | 23          | 8      | 15    |
| 287                  | Rafael Maldonado y de Ojeda.....            | Idem id. id. ....                                      | 47    | »      | 28    | 3           | »      | »     | 23          | 8      | 14    |
| 288                  | Jesús Ruiz de Cepano.....                   | Delegación de Hacienda de Logroño.....                 | 42    | 10     | 16    | 3           | »      | »     | 23          | 8      | 7     |

|         |   |  |    |    |    |   |    |    |    |
|---------|---|--|----|----|----|---|----|----|----|
| 280     | Francisco López López                   | Idem Id. de Cadiz  | 58 | 2  | 2  | 3 | 23 | 8  | 15 |
| 290     | Luis Lepón                              | Delegación de Pagos de la Presidencia                    | 47 | 11 | 24 | 3 | 23 | 8  | 2  |
| 291     | Benigno Antón Gómez                     | Delegación de Hacienda de Murcia                         | 53 | 3  | 4  | 3 | 22 | 10 | 2  |
| 292     | Luis Bourera Farré                      | Idem Id. de Zaragoza                                     | 52 | 10 | 2  | 3 | 23 | 8  | 2  |
| 293     | Bernardino Herrarte Escudero            | Idem Id. de Barcelona                                    | 54 | 1  | 5  | 3 | 25 | 7  | 18 |
| 293 bis | Luis García Condón                      | Excedente.—Recaudador de Contribuciones                  | 39 | 11 | 2  | 3 | 23 | 7  | 27 |
| 294     | Manuel Villalba y Osuna                 | Delegación de Hacienda de Murcia                         | 40 | 4  | 6  | 3 | 23 | 7  | 13 |
| 295     | Federico Campos Vassallo                | Caja general de Depósitos                                | 49 | 1  | 15 | 3 | 22 | 7  | 11 |
| 295 bis | Luis Renshan y González de Mesa         | Excedente.—Recaudador de Contribuciones                  | 47 | 9  | 26 | 3 | 23 | 7  | 15 |
| 296     | Juan Bolca Ferraz                       | Idem.—Idem Id.   | 48 | 2  | 11 | 3 | 24 | 6  | 20 |
| 296 bis | Francisco Hiestrosa Montes              | Idem.—Guinea española                                    | 30 | 8  | 21 | 3 | 23 | 6  | 24 |
| 297     | Alvaro Mendizábal y Martínez de Velasco | Depositario-Pagador de Las Palmas                        | 58 | 10 | 22 | 3 | 23 | 7  | 2  |
| 297     | Francisco de P. Aguilan y García        | Delegación de Hacienda de Jaén                           | 51 | 8  | 24 | 3 | 23 | 5  | 20 |
| 298     | Adrián Saráchaga y Nogales              | Inspección de Impuestos Mineros, tercera Región (Madrid) | 49 | 8  | 13 | 3 | 23 | 5  | 16 |
| 299     | Carlos Fernández de la Hoz              | Delegación de Hacienda de Madrid                         | 44 | 9  | 7  | 3 | 23 | 5  | 11 |
| 300     | Constantino Jiménez Oliveras            | Idem Id. de Castellón                                    | 40 | 4  | 7  | 3 | 23 | 5  | 8  |
| 301     | Mariano Beret y Ortas                   | Idem Id. de Zaragoza                                     | 50 | 8  | 14 | 3 | 23 | 5  | 6  |
| 302     | Francisco Picazo Martínez               | Idem Id. de Albaceta                                     | 45 | 2  | 2  | 3 | 23 | 2  | 26 |
| 303     | Julian Vázquez Zumaya                   | Idem Id. de Guipúzcoa                                    | 56 | 1  | 4  | 3 | 23 | 2  | 2  |
| 304     | Amalio Díaz Suárez                      | Idem Id. de Salamanca                                    | 50 | 5  | 14 | 3 | 23 | 2  | 2  |
| 305     | Manuel Alcalá Martín                    | Idem Id. de Orense                                       | 53 | 2  | 2  | 3 | 23 | 1  | 24 |
| 306     | Alojandró Descalzo y Descalzo           | Intervención Central                                     | 47 | 4  | 10 | 3 | 23 | 1  | 24 |
| 307     | Pablo Coloma Pallarol                   | Delegación de Hacienda de Huesca                         | 39 | 3  | 24 | 3 | 23 | 2  | 23 |
| 308     | Carlos López López                      | Dirección general del Timbre                             | 41 | 7  | 4  | 3 | 23 | 1  | 16 |
| 309     | Batllió de Ignesián y Cuesta            | Monopolio de Petróleos                                   | 40 | 4  | 24 | 3 | 23 | 1  | 13 |
| 310     | Eulogio Moyrón Arins                    | Delegación de Hacienda de Gerona                         | 46 | 9  | 20 | 3 | 23 | 1  | 16 |
| 311     | Saturio Fresneda y Moreno               | Depositario-Pagador de Soria                             | 46 | 7  | 2  | 3 | 23 | 1  | 6  |
| 312     | Jaiuno Sancho Adrover                   | Delegación de Hacienda de Baleares                       | 45 | 1  | 23 | 3 | 23 | 1  | 8  |
| 313     | Eduardo Hernández Gómez                 | Idem Id. de Granada                                      | 63 | 7  | 9  | 3 | 23 | 1  | 2  |
| 314     | Antonio Contreras Govantes              | Idem Id. de Córdoba                                      | 50 | 1  | 5  | 3 | 23 | 1  | 2  |
| 315     | Angel Joaniquet Pons                    | Idem Id. de Barcelona                                    | 44 | 2  | 2  | 3 | 23 | 2  | 20 |
| 315 bis | Cayetano Hernández Díaz                 | Excedente.—Recaudador de Contribuciones                  | 47 | 2  | 2  | 3 | 23 | 2  | 20 |
| 316     | Emilio Martínez Pastor                  | Dirección general de Propiedades                         | 44 | 10 | 25 | 3 | 23 | 2  | 2  |
| 317     | Luis Jiménez Almeida                    | Delegación de Hacienda de Barcelona                      | 44 | 5  | 16 | 3 | 23 | 2  | 2  |
| 318     | Manuel María Ruiz Zarco y Baro          | Dirección general de la Deuda                            | 43 | 7  | 6  | 3 | 24 | 2  | 2  |
| 319     | Mariano Riestra y Bertol                | Idem Id. de Rentas públicas                              | 42 | 2  | 18 | 3 | 22 | 11 | 22 |
| 320     | José Pérez Alvarez                      | Idem Id. de Idem Id.                                     | 50 | 7  | 5  | 3 | 22 | 11 | 21 |
| 321     | Felipe Gómez-Quintero y León            | Delegación de Hacienda de Sevilla                        | 45 | 5  | 10 | 3 | 22 | 11 | 11 |
| 322     | Gil Barber Palacin                      | Idem Id. de Idem   | 55 | 2  | 2  | 3 | 22 | 11 | 2  |
| 323     | Antonio Fernández de la Mora y Azcúe    | Dirección general del Tesoro y Seguros                   | 42 | 10 | 18 | 3 | 22 | 10 | 25 |
| 324     | Rafino Méndez y Trujillano              | Interventor de Hacienda de Avila                         | 43 | 10 | 3  | 3 | 22 | 10 | 24 |
| 325     | Francisco Vázquez Ruas                  | Monopolio de Petróleos                                   | 62 | 2  | 15 | 3 | 22 | 10 | 18 |
| 326     | Fernando Morales Cambreling             | Administrador de Rentas de Las Palmas                    | 43 | 4  | 24 | 3 | 23 | 10 | 16 |
| 327     | Francisco Richard Quílex                | Delegación de Hacienda de Alicante                       | 58 | 11 | 14 | 3 | 22 | 10 | 10 |
| 328     | Darlo Sánchez de Rubio                  | Idem Id. de Baleares                                     | 63 | 11 | 21 | 3 | 22 | 10 | 6  |
| 329     | Vidal Ruiz del Río                      | Administrador de Propiedades de Logroño                  | 41 | 8  | 13 | 2 | 22 | 10 | 14 |
| 330     | Eusebio Pedro Vicente Tapia             | Idem Id. de Salamanca                                    | 52 | 2  | 16 | 2 | 22 | 10 | 2  |
| 331     | Eloy Díaz Méndez                        | Delegación de Hacienda de Madrid                         | 39 | 1  | 14 | 2 | 22 | 10 | 2  |
| 332     | Emilio Alcalá Martín                    | Idem Id. de Albacete                                     | 46 | 4  | 3  | 2 | 24 | 11 | 4  |
| 333     | Enrique Gómez Surrá                     | Idem Id. de Tarragona                                    | 44 | 6  | 2  | 2 | 21 | 9  | 26 |
| 334     | Mateo Aguilera Saráchaga                | Idem Id. de Ciudad Real                                  | 46 | 7  | 10 | 2 | 21 | 9  | 13 |
| 335     | Trinitario Capdepón y Lloréns           | Idem Id. de Alicante                                     | 48 | 2  | 5  | 2 | 21 | 8  | 19 |
| 336     | Carlos Armengol y Díaz del Castillo     | Idem Id. de Madrid                                       | 55 | 6  | 27 | 2 | 22 | 7  | 4  |
| 337     | José Piñero Masceda                     | Subdelegación de Hacienda de Vigo                        | 54 | 10 | 17 | 2 | 21 | 7  | 28 |
| 338     | Salvador Páramo Laina                   | Subsecretaría de Hacienda                                | 40 | 1  | 27 | 2 | 22 | 7  | 20 |
| 339     | José García Gómez                       | Delegación de Hacienda de Orense                         | 45 | 9  | 21 | 2 | 25 | 9  | 9  |
| 339 bis | Manuel Avilla Olim                      | Excedente.—Recaudador                                    | 58 | 1  | 2  | 2 | 22 | 7  | 12 |
| 340     | Francisco de Asis Roca Bolañeres        | Delegación de Hacienda de Barcelona                      | 64 | 2  | 2  | 2 | 30 | 11 | 2  |
| 341     | Prudencio Moya y Astondoa               | Idem Id. de Idem   | 64 | 7  | 10 | 2 | 39 | 10 | 2  |
| 342     | Baltasar Roca Anguel                    | Idem Id. de Idem   | 58 | 1  | 17 | 2 | 20 | 7  | 15 |
| 343     | Serafin Rodríguez García                | Idem Id. de Madrid                                       | 42 | 6  | 13 | 2 | 21 | 7  | 14 |

| Número de orden | NOMBRE Y APELLIDOS                         | DESTINO   | EDAD  |        |       | SERVICIOS   |        |       |           |        |       |    |    |   |    |   |    |
|-----------------|--|---|-------|--------|-------|-------------|--------|-------|-----------|--------|-------|----|----|---|----|---|----|
|                 |  |   | —     |        |       | EN LA CLASE |        |       | AL ESTADO |        |       |    |    |   |    |   |    |
|                 |  |   | Años. | Meses. | Días. | Años.       | Meses. | Días. | Años.     | Meses. | Días. |    |    |   |    |   |    |
| 344             | D. Pascual Sánchez López.....              | Ordenación de Pagos de la Presidencia.....              | 52    | —      | 1     | —           | 4      | 2     | —         | 10     | —     | 26 | 22 | — | 7  | — | »  |
| 345             | Eduardo Robles Díaz.....                   | Delegación de Hacienda de Jaén.....                     | 40    | —      | 3     | —           | 8      | 2     | —         | 10     | —     | 24 | 22 | — | 7  | — | »  |
| 346             | Cleodimiro Cardiel Marco.....              | Idem Id. de Huesca.....                                 | 59    | —      | 6     | —           | 3      | 2     | —         | 10     | —     | 24 | 22 | — | 6  | — | 29 |
| 347             | Eutiquio Díaz del Riego.....               | Intervención-Ordenación de Pagos de Hacienda            | 51    | —      | 9     | —           | 11     | 2     | —         | 10     | —     | 20 | 22 | — | 6  | — | 10 |
| 348             | Luis Puentes Pérez.....                    | Delegación de Hacienda de Segovia.....                  | 46    | —      | 3     | —           | 17     | 2     | —         | 10     | —     | 18 | 22 | — | 6  | — | 10 |
| 349             | Santiago Rodríguez Ramírez.....            | Idem Id. de Cáceres.....                                | 42    | —      | 10    | —           | 21     | 2     | —         | 10     | —     | 17 | 22 | — | 6  | — | 10 |
| 350             | Luis Baquero Gómez.....                    | Ayudante de Caja en la Tesorería Central.....           | 52    | —      | 4     | —           | 19     | 2     | —         | 10     | —     | 14 | 22 | — | 6  | — | »  |
| 351             | Juan Vidal y Molet.....                    | Dirección general de Propiedades.....                   | 48    | —      | 7     | —           | 16     | 2     | —         | 10     | —     | 13 | 22 | — | 6  | — | »  |
| 352             | José Lozano Rodríguez.....                 | Ordenación de Pagos de la Presidencia.....              | 45    | —      | 2     | —           | 28     | 2     | —         | 10     | —     | 7  | 22 | — | 5  | — | 25 |
| 353             | Francisco Méndez Villedor y Espina.....    | Subdelegación de Hacienda de Gijón.....                 | 41    | —      | »     | —           | 21     | 2     | —         | 10     | —     | 5  | 22 | — | 6  | — | »  |
| 354             | Juan Ramón Fort de la Calzada.....         | Delegación de Hacienda de Tarragona.....                | 41    | —      | 6     | —           | 5      | 2     | —         | 10     | —     | »  | 22 | — | 5  | — | 15 |
| 355             | Fernando Urizar Aldaca y Velásquez.....    | Idem Id. de Barcelona.....                              | 49    | —      | 2     | —           | 18     | 2     | —         | 9      | —     | 29 | 22 | — | 8  | — | »  |
| 356             | Sebastián Naya Sánchez.....                | Tesorero de Hacienda de La Coruña.....                  | 45    | —      | 7     | —           | 2      | 2     | —         | 9      | —     | 29 | 22 | — | 5  | — | »  |
| 357             | Manuel Piñango Martínez.....               | Delegación de Hacienda de Cuenca.....                   | 42    | —      | 11    | —           | 13     | 2     | —         | 9      | —     | 25 | 22 | — | 4  | — | 15 |
| 358             | Francisco Carrilero de Diego.....          | Dirección general de lo Contencioso.....                | 40    | —      | 6     | —           | 23     | 2     | —         | 9      | —     | 17 | 22 | — | 4  | — | 10 |
| 358 bis         | Enilio Fernández-Ardizana Alvarez.....     | Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....            | 45    | —      | 2     | —           | 3      | 2     | —         | 9      | —     | 17 | 22 | — | 3  | — | 27 |
| 359             | Eloy Hernández Piñuela.....                | Delegación de Hacienda de Salamanca.....                | 56    | —      | 7     | —           | 9      | 2     | —         | 9      | —     | 17 | 22 | — | 3  | — | 6  |
| 360             | Joaquín Moya-Angeler y Lago.....           | Idem Id. de Almería.....                                | 40    | —      | 7     | —           | 12     | 2     | —         | 9      | —     | 13 | 22 | — | 3  | — | 5  |
| 361             | Ginés Casar y Gómez.....                   | Idem Id. de Santander.....                              | 53    | —      | 4     | —           | 6      | 2     | —         | 9      | —     | 12 | 22 | — | 2  | — | 13 |
| 362             | Gustavo León Gómez Vicente.....            | Ordenación de Pagos de Gobernación.....                 | 51    | —      | »     | —           | »      | 2     | —         | 9      | —     | 9  | 22 | — | 2  | — | 2  |
| 363             | Roberto Muñoz Marco.....                   | Administrador de Propiedades de Zaragoza.....           | 48    | —      | 1     | —           | 12     | 2     | —         | 9      | —     | 2  | 22 | — | 2  | — | 12 |
| 364             | Angel García Burgos.....                   | Dirección general de la Deuda.....                      | 61    | —      | 2     | —           | 24     | 2     | —         | 9      | —     | »  | 29 | — | 4  | — | 27 |
| 365             | Luis Miralles Navarro.....                 | Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....                | 40    | —      | 4     | —           | 25     | 2     | —         | 9      | —     | »  | 22 | — | 2  | — | 10 |
| 366             | Ricardo Suárez Martínez.....               | Idem Id. de Barcelona.....                              | 40    | —      | 3     | —           | »      | 2     | —         | 9      | —     | »  | 21 | — | 2  | — | 10 |
| 367             | Amando Mayoral León.....                   | Idem Id. de Ciudad Real.....                            | 38    | —      | 9     | —           | 20     | 2     | —         | 8      | —     | 28 | 22 | — | 2  | — | 7  |
| 368             | Miguel Benavides Shelby.....               | Idem Id. de Segovia.....                                | 46    | —      | 10    | —           | 15     | 2     | —         | 8      | —     | 23 | 22 | — | 2  | — | 3  |
| 368 bis         | Amós Montoto Miranda.....                  | Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....            | 49    | —      | 6     | —           | 8      | 2     | —         | 8      | —     | 16 | 22 | — | 2  | — | »  |
| 369             | Angel Solís Carro.....                     | Intervención de la Dirección de la Deuda.....           | 47    | —      | 1     | —           | 6      | 2     | —         | 8      | —     | 16 | 22 | — | 2  | — | »  |
| 370             | José María Bonilla y Urrutia.....          | Delegación de Hacienda de Sevilla.....                  | 41    | —      | 3     | —           | »      | 2     | —         | 8      | —     | 4  | 22 | — | 1  | — | »  |
| 371             | José González Ballesteros.....             | Ordenación de Pagos de Gobernación.....                 | 48    | —      | 7     | —           | 2      | 2     | —         | 8      | —     | »  | 22 | — | 1  | — | 28 |
| 371 bis         | Victor Sánchez Lloréns.....                | Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....            | 47    | —      | »     | —           | »      | 2     | —         | 8      | —     | »  | 22 | — | 1  | — | 28 |
| 372             | Casimiro Fernández Zurdain.....            | Delegación de Hacienda de Oviedo.....                   | 43    | —      | 10    | —           | »      | 2     | —         | 8      | —     | »  | 22 | — | 1  | — | 16 |
| 373             | Gregorio Ortega Vergara.....               | Idem Id. de Madrid.....                                 | 41    | —      | »     | —           | »      | 2     | —         | 7      | —     | 15 | 22 | — | 1  | — | 15 |
| 374             | Horacio Sawa Hecacasitas.....              | Idem Id. de Toledo.....                                 | 52    | —      | »     | —           | »      | 2     | —         | 7      | —     | 15 | 22 | — | 1  | — | 12 |
| 375             | José Hernández Herrera.....                | Idem Id. de Tarragona.....                              | 42    | —      | »     | —           | »      | 2     | —         | 7      | —     | 13 | 22 | — | 1  | — | 11 |
| 376             | Antonino Mirueña González.....             | Idem Id. de Salamanca.....                              | 44    | —      | 2     | —           | 17     | 2     | —         | 7      | —     | 13 | 24 | — | 1  | — | »  |
| 377             | José Fernández Gallego.....                | Idem Id. de Orense.....                                 | 49    | —      | 8     | —           | 26     | 2     | —         | 7      | —     | 13 | 22 | — | 1  | — | »  |
| 378             | Alvaro Feijó Montenegro y Feijó.....       | Idem Id. de idem.....                                   | 43    | —      | 7     | —           | 23     | 2     | —         | 7      | —     | 13 | 22 | — | 1  | — | »  |
| 379             | Juan Antonio Sánchez de Ocaña.....         | Dirección general de la Deuda.....                      | 38    | —      | 7     | —           | 12     | 2     | —         | 7      | —     | 12 | 22 | — | »  | — | 25 |
| 380             | Francisco Javier Mosquera y Caballero..... | Delegación de Hacienda de Pontevedra.....               | 39    | —      | 7     | —           | 5      | 2     | —         | 7      | —     | 9  | 22 | — | »  | — | 22 |
| 381             | Carlos García Arrabal.....                 | Dirección de lo Contencioso.....                        | 40    | —      | 10    | —           | 12     | 2     | —         | 7      | —     | 9  | 21 | — | 11 | — | 15 |
| 382             | Juan Aquino Macías.....                    | Delegación de Hacienda de Sevilla.....                  | 61    | —      | »     | —           | 5      | 2     | —         | 7      | —     | 8  | 26 | — | 6  | — | 25 |
| 383             | Juan García Jiménez.....                   | Idem Id. de Málaga.....                                 | 55    | —      | 4     | —           | 15     | 2     | —         | 7      | —     | 6  | 21 | — | 11 | — | »  |
| 384             | Francisco Ramos y Ramos.....               | Depositario de la Isla de Hierro.....                   | 50    | —      | 1     | —           | 16     | 2     | —         | 7      | —     | 5  | 23 | — | 10 | — | 24 |
| 385             | Pedro Lamas González.....                  | Delegación de Hacienda de Orense.....                   | 40    | —      | 8     | —           | 22     | 2     | —         | 7      | —     | 4  | 21 | — | 11 | — | »  |
| 386             | Manuel Velasco Alandete.....               | Idem Id. de Alicante.....                               | 51    | —      | 1     | —           | 22     | 2     | —         | 7      | —     | »  | 23 | — | 8  | — | 23 |
| 387             | Joaquín Adrio Maña.....                    | Subdelegación de Hacienda de Vigo.....                  | 48    | —      | 9     | —           | 10     | 2     | —         | 7      | —     | »  | 21 | — | 10 | — | 24 |
| 388             | José Castro Souto.....                     | Delegación de Hacienda de Málaga.....                   | 38    | —      | 11    | —           | 16     | 2     | —         | 6      | —     | 24 | 21 | — | 10 | — | 23 |
| 389             | Julián González Calvo.....                 | Idem Id. de Segovia.....                                | 62    | —      | 8     | —           | 20     | 2     | —         | 6      | —     | 24 | 21 | — | 10 | — | 20 |
| 390             | Lorenzo Alarcón Campos.....                | Idem Id. de Madrid.....                                 | 46    | —      | »     | —           | 28     | 2     | —         | 6      | —     | 18 | 21 | — | 10 | — | 20 |
| 391             | Joaquín de Pablo Zaidin.....               | Administración de la Fábrica de la Moneda y Timbre..... | 42    | —      | 2     | —           | 27     | 2     | —         | 6      | —     | 13 | 21 | — | 10 | — | 16 |
| 392             | Jeronimo Gargallo Centol.....              | Delegación de Hacienda de Teruel.....                   | 46    | —      | 1     | —           | »      | 2     | —         | 6      | —     | 8  | 21 | — | 10 | — | 19 |

|         |  |  |    |    |    |   |    |    |    |    |    |
|---------|--|--|----|----|----|---|----|----|----|----|----|
| 303     | José María Través de Rebolledo.....      | Idem id. de Cádiz.....                       | 38 | 1  | 4  | 2 | 6  | 5  | 21 | 10 | 15 |
| 304     | José María Laborda e Ibáñez.....         | Idem id. de Castellón.....                   | 53 | »  | »  | 2 | 6  | »  | 21 | 10 | »  |
| 305     | Arturo León García.....                  | Idem id. de Gerona.....                      | 51 | 3  | 25 | 2 | 5  | 27 | 21 | 10 | »  |
| 306     | Liborio Martín Olivares.....             | Idem id. de Toledo.....                      | 59 | 5  | 8  | 2 | 5  | 23 | 30 | 7  | 20 |
| 307     | José Muñoz Gutiérrez.....                | Idem id. de Valladolid.....                  | 48 | 3  | 22 | 2 | 5  | 22 | 22 | 10 | 25 |
| 308     | José Lillo Begué.....                    | Idem id. de Málaga.....                      | 49 | »  | »  | 2 | 5  | 19 | 22 | 6  | 7  |
| 309     | Manuel Orozco y Zapala.....              | Idem id. de Barcelona.....                   | 41 | 1  | 1  | 2 | 5  | 18 | 21 | 8  | 13 |
| 400     | Juan Díaz Argüelles y Gallego.....       | Caja general de Depósitos.....               | 57 | 5  | 15 | 2 | 5  | 14 | 21 | 8  | 10 |
| 401     | Manuel González y García Gutiérrez.....  | Delegación de Hacienda de Madrid.....        | 44 | 2  | »  | 2 | 5  | 14 | 21 | 8  | 10 |
| 402     | Juan Rodríguez Silva.....                | Idem id. de Lugo.....                        | 52 | 2  | 18 | 2 | 5  | 10 | 21 | 8  | 9  |
| 403     | Antonio Cifrián Casado.....              | Idem id. de Burgos.....                      | 39 | 11 | 4  | 2 | 5  | 6  | 21 | 8  | 7  |
| 404     | Julio Varela Rodríguez.....              | Idem id. de Orense.....                      | 42 | 8  | 15 | 2 | 5  | »  | 21 | 8  | 4  |
| 405     | Juan Bestard Mauro.....                  | Administrador de Rentas de Baleares.....     | 41 | 2  | 28 | 2 | 4  | 26 | 21 | 8  | 4  |
| 406     | Aurelio Boatas Solanellas.....           | Delegación de Hacienda de Barcelona.....     | 45 | 8  | 20 | 2 | 4  | 14 | 21 | 8  | »  |
| 407     | José Sarmiento Talares.....              | Idem id. de La Coruña.....                   | 43 | 8  | »  | 2 | 4  | 13 | 21 | 8  | »  |
| 408     | Fernando Rodríguez y Fernández.....      | Dirección general del Timbre.....            | 41 | 5  | 10 | 2 | 4  | 7  | 21 | 8  | »  |
| 409     | José Motta Aura.....                     | Delegación de Hacienda de Barcelona.....     | 44 | 11 | 15 | 2 | 4  | 6  | 21 | 7  | 17 |
| 410     | José Sevilla Lodares.....                | Administrador de Propiedades de Zamora.....  | 44 | 9  | 3  | 2 | 4  | 1  | 21 | 7  | 24 |
| 411     | Miguel Lozano García.....                | Delegación de Hacienda de Valladolid.....    | 38 | 11 | 22 | 2 | 3  | 29 | 21 | 7  | 24 |
| 412     | Lorenzo Castro Gregores.....             | Idem id. de Alava.....                       | 51 | 3  | 20 | 2 | 3  | 29 | 30 | 3  | 1  |
| 413     | Fernando Díaz Sánchez.....               | Idem id. de Huelva.....                      | 40 | 6  | 19 | 2 | 3  | 26 | 21 | 6  | 16 |
| 414     | José Aparicio y Céspedes.....            | Intervención General.....                    | 56 | 1  | 21 | 2 | 3  | 23 | 26 | 2  | 6  |
| 415     | Arturo Martínez Criado.....              | Delegación de Hacienda de León.....          | 62 | 10 | 27 | 2 | 3  | 21 | 21 | 6  | »  |
| 416     | Julian Delgado Esteban.....              | Dirección general de la Deuda.....           | 47 | »  | »  | 2 | 3  | 19 | 24 | 5  | »  |
| 417     | Jesús Palacios Carbonell.....            | Delegación de Hacienda de Granada.....       | 41 | 2  | 20 | 2 | 3  | 16 | 21 | 6  | »  |
| 418     | Pedro Ortiz Izquierdo.....               | Idem id. de Guipúzcoa.....                   | 51 | 7  | »  | 2 | 3  | 14 | 21 | 5  | 24 |
| 419     | Carlos Cencillo de Pineda.....           | Idem id. de Valencia.....                    | 48 | »  | 25 | 2 | 3  | 14 | 24 | 10 | 11 |
| 420     | Gaspar Martínez Lloret.....              | Idem id. de idem.....                        | 18 | 7  | 8  | 2 | 3  | 13 | 21 | 5  | 6  |
| 421     | Alfonso Bernárdex Tenreyro.....          | Idem id. de Orense.....                      | 55 | 2  | 5  | 2 | 2  | 28 | 21 | 4  | 17 |
| 421 bis | Alejandro Viola y Pérez.....             | Excedente.—Recaudador de Contribuciones..... | 46 | 9  | 18 | 2 | 2  | 23 | 23 | 4  | »  |
| 422     | Elpidio Miranzo Moreno.....              | Tesorero de Hacienda de Cuenca.....          | 39 | 10 | 17 | 2 | 2  | 23 | 21 | 4  | »  |
| 423     | Manuel Fúster Russiñol.....              | Idem id. de Baleares.....                    | 46 | »  | 2  | 2 | 2  | 21 | 21 | 4  | 9  |
| 424     | Manuel Calderón Mérida.....              | Idem id. de Avila.....                       | 38 | 7  | 16 | 2 | 2  | 17 | 21 | 4  | »  |
| 425     | Constantino García Gómez.....            | Delegación de Hacienda de Orense.....        | 38 | 1  | 21 | 2 | 2  | 6  | 21 | 3  | 21 |
| 426     | Aureo Pinedo García.....                 | Idem id. de Cuenca.....                      | 45 | »  | »  | 2 | 2  | 5  | 21 | 3  | 14 |
| 427     | José María Portalés Ruiz.....            | Idem id. de idem.....                        | 49 | 8  | 22 | 2 | 2  | 4  | 21 | 3  | »  |
| 428     | Francisco Castro Ruiz.....               | Idem id. de Granada.....                     | 56 | 4  | 24 | 2 | 1  | 29 | 21 | 2  | 19 |
| 429     | Bernardino Rodríguez Romero.....         | Idem id. de Lugo.....                        | 40 | 5  | 28 | 2 | 1  | 26 | 21 | 2  | 16 |
| 430     | Modesto Ogea y Fernández.....            | Idem id. de La Coruña.....                   | 37 | 2  | »  | 2 | 1  | 25 | 21 | 2  | 1  |
| 431     | Victoriano Lacárcel Boronat.....         | Idem id. de Barcelona.....                   | 54 | 7  | »  | 2 | 1  | 21 | 21 | 2  | 4  |
| 432     | Alejandro Alvarez Guaza.....             | Idem id. de Palencia.....                    | 37 | 2  | 9  | 2 | 1  | 24 | 21 | 1  | 19 |
| 433     | Amadeo del Castillo y García Aranda..... | Idem id. de Toledo.....                      | 45 | 9  | »  | 2 | 1  | 24 | 21 | 1  | 10 |
| 434     | Antonio Moreiras y Taboada.....          | Idem id. de Orense.....                      | 49 | 6  | 4  | 2 | 1  | 10 | 21 | 1  | 6  |
| 435     | José Hita Bahadán.....                   | Idem id. de Córdoba.....                     | 51 | 5  | 10 | 2 | 1  | 9  | 21 | 1  | 5  |
| 436     | León Mosquera Caballero.....             | Idem id. de Pontevedra.....                  | 39 | »  | »  | 2 | »  | 11 | 21 | 1  | »  |
| 437     | Jorge Dezcallar y Montis.....            | Idem id. de Baleares.....                    | 51 | 7  | 24 | 2 | »  | 9  | 21 | »  | 20 |
| 438     | Arturo Pérez Martínez.....               | Idem id. de Valencia.....                    | 41 | 3  | 20 | 2 | »  | 6  | 21 | »  | 20 |
| 439     | Conrado Quiroga y Mancebo.....           | Idem id. de León.....                        | 46 | 1  | 6  | 2 | »  | 5  | 21 | »  | 19 |
| 440     | Vicente Alená Martín.....                | Depositario-Pagador de Guadalajara.....      | 42 | 2  | 15 | 2 | »  | 3  | 21 | 1  | 14 |
| 441     | Valentín Díaz Fernández.....             | Delegación de Hacienda de Madrid.....        | 56 | 1  | 27 | 2 | »  | 1  | 26 | 2  | 13 |
| 442     | Antonio de Siloniz y Colarte.....        | Idem id. de idem.....                        | 52 | 9  | 5  | 2 | »  | »  | 25 | 10 | 24 |
| 443     | Félix Rubio López.....                   | Dirección general de la Deuda.....           | 54 | 1  | 16 | 1 | 11 | 22 | 21 | »  | »  |
| 444     | José Pedrosa y Pérez.....                | Delegación de Hacienda de Lugo.....          | 49 | 7  | »  | 1 | 11 | 21 | 21 | »  | »  |
| 445     | Carlos Hernández y Martínez Pozo.....    | Dirección general de la Deuda.....           | 40 | 7  | 8  | 1 | 11 | 18 | 21 | »  | »  |
| 446     | Enrique Cavestany y Anduaga.....         | Patronato Nacional del Turismo.....          | 37 | 8  | 7  | 1 | 11 | 16 | 21 | »  | »  |
| 447     | Francisco Freire y Fernández.....        | Intervención General.....                    | 37 | 2  | »  | 1 | 11 | 14 | 20 | 11 | 20 |
| 448     | Juan Casas y Gómez.....                  | Delegación de Hacienda de Tenerife.....      | 50 | »  | 7  | 1 | 11 | 12 | 20 | 11 | 19 |
| 449     | Francisco Casamayor y Cajal.....         | Idem id. de Huesca.....                      | 39 | »  | 20 | 1 | 11 | 10 | 20 | 11 | 16 |
| 440 bis | Joaquín Laynez y Fernández.....          | Excedente.—Recaudador de Contribuciones..... | 51 | 7  | »  | 1 | 11 | 10 | 20 | 11 | 13 |
| 450     | Juan Moreno Nieto.....                   | Delegación de Hacienda de Almería.....       | 54 | 1  | 6  | 1 | 11 | 9  | 20 | 11 | 11 |
| 451     | Marino Muratondo y Anabitarte.....       | Intervención General.....                    | 46 | 9  | 3  | 1 | 11 | 7  | 20 | 11 | 11 |
| 452     | Marino Goizueta e Ibarra.....            | Delegación de Hacienda de Zaragoza.....      | 46 | 6  | 11 | 1 | 11 | 7  | 20 | 11 | 10 |

(Continúa.)

número 12; comparecerá el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 97 de 1936, instruido contra el mismo.

1.718

SEGURA GRAS, Juan, y Manuela Alvarez López; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán el día 5 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.155, instruido contra Juan Segura Gras.

5017

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

2.672

ACOSTA GOMEZ, Pedro; conocido por Pedro Garcia y Garcia, hijo de José y de Francisca, natural de San Juan, casado, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Las Palmas (Canarias); procesado en causa por uso de nombre, supuesto número 214 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 4, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apoduca, número 4, para ser constituido en prisión.

5009

2.673

ALVAREZ FERNANDEZ, Rafael; casado, jornalero, mayor de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Igualdad, número 263, pasaje Batlle; procesado en causa número 2 de 1936, sobre falsedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4982

2.674

**BAJO LOS APERCIBIMIENTOS** procedentes en derecho, se cita y em-

plaza a Angel Villar Terán, de veintitrés años de edad, soltero, ebanista, natural y vecino de Torrelavega, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que comparezca en este Juzgado de Cabuérniga, en el término de cinco días, para prestar declaración en la causa número 12 de este año, por desacato, que contra él se sigue.

5031

2.675

CASALAN RUFO, José María; natural de Málaga, viudo, mariner, de sesenta y cinco años de edad; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por la ley de Vagos y maleantes; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de La Merced, de Málaga, para constituirse en prisión, por el expediente número 3 de 1936; bajo apercibimiento de declarar rebelde.

5048

2.676

CASAS PAGES, Joaquina; hija de Joaquín y de Angela, nacida el día 13 de Septiembre de 1912, en Fornells de la Selva (Gerona), prostituta, soltera; domiciliada últimamente en Figueras, hoy en ignorado paradero, como comprendida en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Figueras, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", para responder a los cargos que la resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado, bajo el número 45 de 1936, sobre hurto de dinero y prendas a Julio Ramos; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararla el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley y ser declarada en rebeldía.

5042

2.677

CORONA PALACIOS, Hipólito; vecino de San Fernando, y cuyo actual paradero se ignora, deberá comparecer en el término de diez días, en la prisión provincial de Cádiz, para cumplir dieciséis días de privación de libertad por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda, en expediente por contrabando número 41 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en el expediente número 18 de 1935 de este Juzgado.

4985

2.678

EXPOSITO GARCIA, Jesús María; de treinta y seis años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, soltero, cantero, natural de Abadía y vecino de Abadía, partido de Mondoñedo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Villaiba, dentro del término de diez días, con el fin de ser constituido en prisión, a responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo, instruido con el número 106 de 1935, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificar-

lo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5056

2.679

FERNANDEZ CRUZ, Juan de Dios; cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 109 de 1936, sobre cohecho, en el que se ha decretado su procesamiento y prisión provisional; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4999

2.680

GARCIA ALONSO, Juan José; natural de Tahal (Almería), de cuarenta y siete años, hijo de José y de María, de estado soltero, de profesión faquin, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la misma, calle Cid, número 12, primero primero; procesado en causa número 757 de 1931, por hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 57, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5029

2.681

GARCIA LOPEZ, Ramón; hijo de Angel y de Rosalia, natural de Lugo, de estado soltero, profesión chófer, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Castellón, Bar Zaragoza, procesado por desacato; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, a las resultas del sumario instruido con el número 27 de 1936, sobre desacato.

5035

2.682

GALLEGO GONZALO, Inocente; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 125; comparecerá el día 24 del actual, a las diez horas, ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, sita en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, con objeto de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yáñez, con el número 116 de 1932, por homicidio, contra Emilio Ros Gómez; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4991

2.683

GOMEZ MATA, José; hijo de Gregorio y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión tallista, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, número 14, bajos, procesado en causa número 91 de 1936, sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de

D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4977

2.684

GOMEZ PEREZ, Rafael; de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Cañaveras (Cuenca), hijo de Anselmo y de Rafaela, y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Acuerdo, número 23; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su declaración en sumario que se tramita en el mismo, por violación, bajo el número 36 de 1935.

4988

2.685

GONDELL VAZQUEZ, José; hijo de José y de María, natural de Neda, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por contrabando, en causa 735 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

4984

2.686

HABERL, Carlos; natural de Hamburgo (Alemania), de estado soltero, profesión viajante, de veintiocho a treinta años de edad, hijo de Antonio y de Sofía, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 78, bajo, procesado por hurto, en causa número 3 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

4996

2.687

HINOJAR BERMEJO, Francisco; de dieciocho años de edad, hijo de Segundo y de Gregoria, de estado soltero, natural de San Juan del Monte (Burgos), cerrajero, y domiciliado últimamente en la calle de Samaniego, número 42, y Abelardo Moro García, de dieciseis años de edad, hijo de Victoriano y de Jenara, soltero, natural de Madrid, pintor, y domiciliado últimamente en la calle de Fermín Galán, número 36 (Pueblo Nuevo), procesados en sumario seguido por robo, bajo el número 83 de 1933; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia en 20 de Marzo pasado; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4994

2.688

IGNACIO PARDO, José; cuyas demás circunstancias se desconocen, que suele frecuentar los cafés Zuima y los billares de Avenida, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye, por hurto de una pistola a D. Ibermón Gregorio Bañulis, con el número 127 de 1936; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4995

2.689

LECUONA GIMENEZ, Sixto Manuel; hijo de Francisco y de Matilde, natural de Santa Cruz de Tenerife, de estado soltero, profesión Ingeniero, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad de Barcelona, procesado en causa número 26 de 1936, sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4920

2.690

LOPEZ LOPEZ, Manuel; hijo de Jesús y de Filomena, natural de Sarria (Lugo), de estado casado, profesión del comercio, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nueva de la Rambla, número 75, 4.ª tercera; procesado en causa número 599 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4975

2.691

LOS FAMILIARES de un individuo, como de unos sesenta años de edad, de estatura mediana, tipo delgado, de facciones regulares, barba entrecana, cabello muy poblado, más negro que la barba, vestido con pantalón y americana negra, chaleco de lana, color canela a rayas, pantalón blanco de punto, pelliña de paño negro, boina azul, calzando zapatos de lana, que parece ser fué arrollado por un tren en la vía férrea de Madrid, Zaragoza y a Alicante, en término de Vilches, el día 9 del actual; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, y Secretaría del Sr. Velasco, para ser oídos e instruirles como se hace por el presente, de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así está acordado en causa número 85 de 1936, por hallazgo de un cadáver, al parecer arrollado por un tren.

4990

2.692

MAMBRILLA, Tomas; de unos veintitantos años de edad, que tiene una mancha encarnada en el lado derecho de la cara, y que, al parecer, en el mes de Marzo último estuvo en Burgos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, con el fin de ser oído en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 79 del corriente año, por robo en el teatro Principal de esta ciudad; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a ley.

4983

2.693

MARTINEZ SEVILLA, José; hijo de Félix y de Julia, natural de Sevilla, de estado soltero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa por hurto, número 243 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 4, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

5010

2.694

MATEO GONZALEZ, Manuel; natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión chófer, de treinta y tres años de edad, hijo de Nicolás y de Victoria; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, y cuyo paradero se ignora; procesado por estafa, en méritos del sumario número 1 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda, sito en la calle de Asturias, número 26, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5007

2.695

MONTERO FERNANDEZ, Regino (a) "Ojines"; hijo de Manuel y de Victoria, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, ignorándose las demás circunstancias personales del mismo, el que estuvo con su madre; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Mariano Serrano "choza"; procesado por infracción de la ley de Caza, con otro, en sumario número 25 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, impuesta en dicho sumario.

5005

2.696

MOTOS SECALL, Guzmán (a) "el Motos"; hijo de Jaime y de Concepción, natural de Maella, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de corrupción de menores; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción número 2, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias, acordadas en el ramo de situación del sumario número 86 de 1935, sobre corrupción de menores; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

2.697

5057

MUSOLAS, Román; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cerdeña, número 286; procesado en causa número 473 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4976

2.698

NARVAIZA SALSAMENDI, Miguel; hijo de José Manuel y de Rosina, de cuarenta y siete años, casado, viajante, natural y vecino de Vergara, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa que se le sigue con el número 71 de 1936, por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5052

2.699

NOGUEIRA MEDINA, Juan; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, empleado que fué de Telégrafos y prestó sus servicios como repartidor en la Estación de Mataró; comparecerá, dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magín, número 5, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 52 de 1935, sobre hurto y falsificación; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

5061

2.700

PARRAL ANDRADE Luis; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión camarero, de veintiséis años de edad, hijo de Victoriano y de Basilia, domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Cortes, número 250, segundo, procesado en causa número 335 de 1935, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5030

2.701

PATEIRO AMOEDO, Manuel; natural de Pazos de Borben, de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Pazos de Borben, procesado por estafa, causa número 237 del año 1935; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Sevilla.

5008

2.702

PEREZ ABAD, Félix; de dieciocho años de edad, natural y vecino de Población de Campos, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, en el término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario número 5 del corriente año que se sigue contra el mismo por el delito de robo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle un perjuicio que haya lugar en derecho.

5034

2.703

PEREZ MONTES, Juan (a) el hijo del Rana; de treinta años de edad, hijo de José y de María, soltero, tratante, natural de Badajoz y vecino de San Vicente de Alcántara; Faustino Manzano Navarro (a) Guarrero, de dieciocho años de edad, hijo de Antonio y de Fidela, soltero, cesterero, de ignorada naturalidad y vecino de Maguilla; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas requisitorias en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres y "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra los mismos con el número 342 del año 1934, por delito de hurto de cabañerías.

5032

2.704

PEREZ RODRIGUEZ, Ignacio; de diecinueve años de edad, hijo de Emilio y de Carmen, natural de Burgos, y que tuvo su último domicilio en Palencia, procesado en el sumario número 62 de 1934, que se sigue por robo de cabañerías; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, en el término de cinco días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser emplazado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y se decretará su prisión.

5054

2.705

POLEY OLIVA, Antonio; hijo de Miguel y de Manuela, natural de Alcalá de los Gazules, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por hurto frustrado, causa número 169 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

5033

2.706

POR LA PRESENTE se cita y hace saber a los procesados Antonio Fernández López, que tenía su último domicilio en La Coruña, y Antonio Vidal Merino, que lo tenía en Goyano (La Coruña), cuyos actuales domicilios se ignoran, que en el sumario número 100

de 1932 que se seguía en este Juzgado, sobre discreción, se ha dictado auto de sobreseimiento libre, por estar comprendido el hecho cometido en la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, habiéndose declarado las costas de oficio y dejado sin efecto el procesamiento.

5053

2.707

RAMOS, Manuel; cuyas demás circunstancias ya constan; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Consejo de Ciento, número 194; procesado en causa número 6, del año actual, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

4974

2.708

ROMA COMAS, Paulino; hijo de Juan y Jacoba, natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión comerciante, de cuarenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Boters, número 12, cuarto; procesado en causa número 468 de 1934, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

4979

2.709

RUIZ, Juan; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para declarar en causa número 227 de 1935, instruida por estafas.

5044

2.710

SANCHEZ BARRIOS, Roque; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Voluntarios Catalanes, número 19; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que, bajo el número 65 del año actual, se tramita en el mismo, por hurto de metálico.

5040

2.711

SANOS ARCAS, Luis; natural de Barcelona, de estado soltero, jornalero, de veintin años de edad, hijo de Alejandro y Concepción; domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo; procesado en causa número 25 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de seis días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

4981

2.712

SEVILLA PATISO, Juliana; hija de Valentín y Josefa, natural de Fregenal de la Sierra, de estado viuda, de cincuenta y un años de edad; domiciliada últimamente en Sevilla; procesada en causa por hurto, número 243 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 4, de Sevilla, Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle del Almirante Apodaca, número 4, para ser constituida en prisión.

5011

2.713

SUAREZ AMAYA, Manuel; hijo de Sebastián y María, natural de Villanueva de Córdoba, de estado soltero, de profesión esquilador, de dieciocho años de edad; domiciliado últimamente en Lora del Río, en una choza del Churre; procesado, en causa 21 del año actual, por disparo y lesiones graves; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, de Lora del Río, para constituirse en prisión en la cárcel, a disposición de este Juzgado.

5046

2.714

VEGA RODRIGUEZ, Eusebio, Manuel y José; cuyas demás circunstancias se ignoran domiciliados, últimamente en la calle de Sansón Carrasco, número 8, planta baja, del Puente de Valdecas; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez y Arroyo, para ser oídos en causa, por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 25 del año actual.

4992

2.715

AZCARATE MARINA, Manuel; hijo de Tomás y de Rosario; natural de Castropol (Asturias), marinero, que fijó su residencia en esta ciudad, al serle aplicado los beneficios de la amnistia; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, ante el Capitán Juez permanente de la Comandancia Militar, D. Cristóbal García Uzuriaga; previniéndole que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios de la ley.—Las Palmas a 1 de Abril de 1936.—El Capitán Juez permanente, Cristóbal García Uzuriaga.

JG—508

2.716

BUSTAMANTE CORADA, Enrique; hijo de Telesforo y de Julia, natural de Población de Abajo, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Población de Abajo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander número 42, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de Montaña Flandes número 8, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Vitoria a 1 de Abril de 1936.—El Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo.

JG—511

2.717

CRUZ EXPOSITO, Juan de la (a) el Manuelo; hijo de (a) Facunda y de padre desconocido, natural de Alameda (Málaga), de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, muy alto, grueso, moreno, ojos tiernos, usa mascota con ala muy ancha, barba poblada, cargado de espaldas, complexión fuerte y viste bien; domiciliado, últimamente en calle Fermín Galán, número 79, encartado por el delito de insulto e intento de agresión a la fuerza armada; comparecerá, en término de veinte días, a partir de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Málaga, en el Juzgado de instrucción eventual de la plaza de Lucena (Córdoba), sito en el local que ocupa la Caja de Recluta número 15, ante el Capitán Juez instructor, D. Juan Pedraza Luque.—Lucena (Córdoba) a 13 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Juan Pedraza Luque

JG—507

2.718

GARCIA AVILA, José; hijo de Francisco y de María, natural de Pulpi, provincia de Almería, de veintidós años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Alcoy, ante el Juez instructor, D. Juan Ruiz Guillén, con destino en el Regimiento Infantería Vizcaya 38, de guarnición en Alcoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Alcoy, 10 de Abril de 1936.—El Juez instructor, Juan Ruiz.

JG—503

2.719

LOPEZ FERNANDEZ, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Malgrat, provincia de Barcelona, de estado soltero, de oficio minero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Malgrat; procesado en expediente número 48 de 1936, por haber faltado a concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería Valladolid número 20, don Carlos Ayala Pons; bajo apercibimiento que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Huesca a 3 de Abril de 1936.—El Comandante Juez, Carlos Ayala.

JG—505

2.720

LOPEZ DE TEJADA Y GARCIA MONFIDI, Enrique; hijo de Manuel y María Concepción, natural de Madrid, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, estatura, 1.705 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba nascente; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Madrid, calle Goete, número 109; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera, número 13, D. Dionisio Escorial Domingo, residente en Segovia; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declara-

do rebelde.—Segovia, 7 de Abril de 1936.—El Alférez Juez instructor, Dionisio Escorial.

JG—514

2.721

MULA ALCAZAR, Antonio; natural de Barcelona y vecindado últimamente en la misma capital, de veintidós años de edad; cuyas señas particulares se desconocen; encartado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de veinticinco días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, número 5, D. Edilberto Valle Sacristán; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 11 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Edilberto Valle.

JG—513

2.722

RAMBAUD PORTUXACH, Camilo; Teniente de Artillería, retirado; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caracas, número 9; comparecerá o manifestará su actual residencia, en el término de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Infantería D. José Mourillo López, Juez permanente de la Circunscripción Oriental (Melilla), al objeto de serle notificada una resolución en procedimiento que instruye.—Melilla a 6 de Abril de 1936.—El Comandante Juez, José Mourillo.

JG—509

2.723

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Perfecto; hijo de José y Ramona, natural de Gallás, Ayuntamiento de Lobera, provincia de Orense, de estado soltero, de veintidós años de edad; encartado por falta grave de deserción, por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. José Ramírez Artiles, del Regimiento de Infantería de Montaña de Milán, número 3, de guarnición en Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 13 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, José Ramírez.

JG—510

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria Secretaría del Sr. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Milagros Manrique de Lara Martínez con D. Gerardo Alonso Gombau y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento a parte dispositiva dice así:

"Sentencia número 66.—En Madrid a 23 de Marzo de 1936; en los autos que ante Nos penden, iniciados en el

Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, por doña María de los Milagros Manrique de Lara Martínez, natural y vecina de esta capital, de cuarenta y seis años de edad, hija de Nemesio y de Antonia, y de esta vecindad, representada por el Procurador D. José María Paramés y defendida por el Letrado doña Concepción Peña, contra D. Gerardo Alonso Gombau, natural de Cabanillas de la Sierra, de cincuenta y dos años de edad, hijo de José y de María, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sobre divorcio, habiendo sido también parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Milagros Manrique de Lara Martínez contra D. Gerardo Alonso Gombau, declarando haber lugar al divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 30 de Marzo de 1911, por la causa quinta del artículo 3.º de la Ley, desestimándola por la cuarta y séptima que también fueron alegadas, declarando conyuge culpable al citado D. Gerardo Alonso e imponiéndole además las costas del juicio; y encontrándose el mismo en rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por la ley de Enjuiciamiento civil, para este caso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—José Viéitez.—José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia que antecede por el Sr. D. Francisco Fabié, Presidente de la Sala especial de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo certifico.—Madrid, 23 de Marzo de 1936.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermúdez.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que respecta al litigante no comparecido D. Gerardo Alonso Gombau, exhibiendo la presente, que firmo en Madrid a 4 de Abril de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JC—378

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALBACETE

Don Luis Asensio Miró, Juez de instrucción de Albacete y su partido.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 24 del corriente año, por delito de hurto, en que son procesados Julián Martínez Saiz y Juan Escribano Carrasco, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al perjudicado en dicha causa Pedro Panadero Lucas, vecino de La Gineta y cuyo paradero se ignora.

Dado en Albacete a 13 de Abril de 1936.—El Juez, Luis Asensio Miró.—El Secretario, P. H., Pedro García.

JO—1859

### ALBUNOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 39 del corriente año, se sigue sumario sobre hurto de caballerías, en el que he acordado librar el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que por la Policía judicial y demás Agentes de la Autoridad se proceda a la busca y rescate de una mula castellana, poco pelitorada, de ocho años, alzada la marca, coja de la pata izquierda; otra mula roma, de siete u ocho años, rayando a la marca, capa negra; un mulo de diez años, alzada la marca, capa algo parda, bragado, y otro mulo castaño, de diez años, menos de marca, capa negra, con un rodal pelado donde descansa la collera, sustraídos en la noche del día 4 al 5 del actual, del cortijo del Tejar, del término de Torvición, propiedad, dichas caballerías de José Ruiz Ruiz y de un hijo de éste llamado José; las que, caso de ser habidas, serán puestas a mi disposición, procediendo también a la averiguación y detención de los autores del hecho e ilegítimos poseedores, suponiendo sean los autores dos gitanos: uno alto, grueso, con bigote, como de unos cincuenta años, muy mal encarado, y el otro picado de viruelas, como de unos treinta y cinco, a los que acompañaba una gitana joven, que se dice ser hija del primero; los que, caso de ser habidos, serán puestos también a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Albuñol a 11 de Abril de 1936.—El Juez, Antonio Uceda Sánchez. El Secretario accidental, Santiago Sánchez.

JO—4860

### ALCANIZ

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad en carta-orden emanante del sumario que se instruyera en este Juzgado bajo el número 31 de 1935, sobre tenencia de armas y explosivos contra Martín Cañellas Traversert y otros, con domicilio referido Cañellas, en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, ha recaído providencia con esta fecha para que se notifique a dicho Martín Cañellas Traversert, por medio de la presente que se publicará en el "Boletín Oficial de Barcelona" y "Gaceta de Madrid", que por auto de la Sala de la Audiencia provincial de Teruel fecha 22 del pasado mes de Febrero, le han sido aplicados los beneficios del Decreto-ley de amnistía de 21 del propio mes, en cuanto a los delitos de tenencia de armas y explosivos.

Y para que tenga lugar lo acordado y le sirva al Martín Cañellas Traversert de notificación en forma expido la presente en Alcañiz a 8 de Abril de 1936. El Secretario, Miguel Navarro.

JO—4862

### ALGECIRAS

Don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de una caballería, que luego se reseñará, que fué sustraída del sitio Bolafuego, de este término, en la noche del 3 del actual, propiedad del vecino

de esta ciudad Juan Llave Alcántara, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 81 del corriente año, sobre hurto.

### Reseña.

Un caballo, de cuatro años de edad, de 1,46 metros de alzada, castaño, calzado del pie derecho, con el hierro de La Mundial.

Dado en Algeciras a 6 de Abril de 1936.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, P. H., Segismundo Martínez.

JO—4863

Don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, en el sumario que instruye este Juzgado con el número 47 de 1935, José Damar, súbdito portugués, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Algeciras a 31 de Marzo de 1936.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, P. H., Segismundo Martínez.

JO—4864

### ALICANTE—NORTE

Don Anselmo Cutayar Mauricio, Juez municipal del distrito Norte de esta ciudad, accidentalmente en funciones de instrucción del mismo distrito.

Por el presente edicto, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de fechas, respectivamente, 15 y 19 de Marzo de 1936, referentes al procesado Antonio Martínez García, y sumario número 122 de 1935, por el delito de estafa.

Dado en Alicante a 13 de Abril de 1936.—El Juez, Anselmo Cutayar.—El Secretario, Daniel Fenoll.

JO—4865

### ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 69 del corriente año, sobre robo, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID fechas

24 y 25 de Marzo último, por haber sido capturado el procesado José Del-  
fés Fofés (a) "el Gallofa".

Dado en Alicante a 10 de Abril de  
1936.—El Juez, Lino Martín.—El Se-  
cretario, Indalecio Linares.  
JO—4866

#### AVILA

Don Eugenio Farragato Contreras,  
Juez de instrucción de Avila y su par-  
tido.

Por el presente, que se publicará en  
la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial  
de esta provincia, se cita, llama y em-  
plaza al procesado Estro Fernández  
(a) "Noro", de treinta y cuatro años de  
edad, soltero, jornalero, hijo de Bernabé  
y Timotea, natural de Poyales del  
Hoyo, vecino del mismo pueblo, hoy  
residente en Navalnoral de la Sierra y  
en la actualidad en ignorado paradero,  
para que, en el término de ocho días,  
a contar desde la publicación del pre-  
sente en la GACETA DE MADRID, compare-  
zca en la Sala Audiencia de este Juz-  
gado, sito en la calle de Vallespín, 16,  
principal, con objeto de constituirse en  
prisión, ya que está decretada en el su-  
mario número 170 de 1935, por el de-  
lito de resistencia a los Agentes de la  
Autoridad, bajo apercibimiento de  
que, en no comparecer, será declarado  
rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a  
todas las Agentes de la Policía judi-  
cial y a todas las Autoridades, para  
que procedan a la busca y captura del  
referido procesado, por estar decreta-  
da la prisión del mismo.

Dado en Avila a 1 de Abril de  
1936.—El Juez, Eugenio Farragato.—  
El Secretario, Nicolás Carrillo.  
JO—4867

#### AYAMONTE

Don Joaquín Obando y L. de Teja-  
da, accidentalmente Juez de instruc-  
ción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se excita el  
celo de todas las Autoridades e indivi-  
duos de la Policía judicial, para la  
averiguación de quién o quiénes sean  
los autores de la substracción de unas  
675 pesetas en billetes del Banco de  
España, de 100, 50 y 25, y monedas  
de plata, hecho ocurrido la noche del  
5 al 6 del actual en el domicilio de  
Emilia Alvarez de los Santos, a la vez  
establecimiento de ultramarinos, sito  
en la calle Matías Cabot, número 2, de  
esta Cristina, poniéndolos, con dicho  
metalico, si fueren habidos, a disposi-  
ción de este Juzgado, así como a sus  
poseedores, si no acreditan su legiti-  
ma adquisición, pues así lo he acorda-  
do en sumario número 56 del año ac-  
tual.

Dado en Ayamonte a 11 de Abril de  
1936.—El Juez, Joaquín Obando.—El  
Secretario (ilegible).

JO—4868

#### BARCELONA — JUZGADO NUMERO 1

Por el presente, que se expide en mé-  
ritos de la causa número 761 de 1934,  
incoada por la Auditoria de Guerra  
de la cuarta División y continuada por  
el Tribunal Supremo con el número  
44, se dejan sin efecto las requisito-  
rias expedidas llamando al que estaba  
procesado en dicha causa, D. José To-

más Pierra, que fueron insertas en  
la GACETA DE MADRID de 10 de Agosto  
de 1935 y en el Boletín Oficial de la  
Generalidad de Cataluña del día 9 de  
Mayo y en el de 5 de Agosto del pro-  
pio año; y por tanto, quedan sin efec-  
to los órdenes circuladas para su cap-  
tura.

Barcelona, 9 de Abril de 1936.—El  
Juez de instrucción, J. García Amo-  
rós.—El Secretario, Bienvenido Pasco.  
JO—4870

#### BADAJOS

Don José Fernández Hernando, Juez  
de primera instancia de esta capital  
y su partido.

Por el presente edicto, mandado pu-  
blicar en los autos sobre prevención  
del abintestado del súbdito portugués  
José de Santos, de setenta y cinco  
años, soltero, natural de Extrémoz  
(Portugal), fallecido en el Hospital  
Provincial de esta capital el día 20  
de Marzo último, se ha acordado pu-  
blicar el presente anunciando la muerte  
sin testar del mismo, llamándose a  
los que se crean con derecho a la he-  
rencia de dicho finado, así como a las  
personas que sepan si poseía o no bie-  
nes, para que, en el término de trein-  
ta días hábiles, comparezcan ante este  
Juzgado; bajo el apercibimiento le-  
gal.

Badajoz a 10 de Abril de 1936.—  
Ante mí, el Secretario, Enrique Gar-  
cía de la Rosa.—El Juez, José Fernán-  
dez Hernando.

JC—374

Don José Fernández Hernando, Juez  
de primera instancia de esta capital y  
su partido.

Por el presente edicto hago saber:  
Que en los autos que se instruyen ante  
este Juzgado de oficio, sobre preven-  
ción del abintestado de Filomena Mar-  
tín Mendaña Mosquera, de setenta y  
nueve años de edad, soltera, natural y  
vecina de esta capital, fallecida el día  
21 de Marzo anterior, en los Estable-  
cimientos de Asistencia Social, he acor-  
dado en providencia de esta fecha  
anunciar la muerte sin testar de dicha  
finada y llamar a los que se crean con  
derecho a la herencia para que en el  
término de treinta días hábiles, a con-  
tar desde el siguiente a la última pu-  
blicación del presente edicto, que se  
insertará en la "Gaceta de Madrid" y  
"Boletín Oficial" de esta provincia, com-  
parezcan ante este Juzgado a recla-  
marla, acompañando la documentación  
en que funden su derecho; bajo aper-  
cibimiento de paralles el perjuicio que  
haya lugar.

Badajoz, 11 de Abril de 1936.—Ante  
mí, Enrique García de la Rosa.— El  
Juez, José Fernández.

JC—375

#### BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de  
instrucción del partido de Béjar.

Por el presente edicto, y como com-  
prendido en el número primero del  
artículo 835 de la ley de Enjuiciamien-  
to criminal, se cita, llama y emplaza  
a Emilio Gómez Isaac, domiciliado ú-  
ltimamente en Madrid, calle de Cáce-  
res, número 13, y cuyo actual parade-  
ro se ignora, para que, en término de

diez días, contados a partir del si-  
guiente al de esta inserción en la Ga-  
ceta de Madrid y Boletín Oficial de  
la provincia, comparezca ante este  
Juzgado para constituirse en prisión,  
en el sumario que en su contra se si-  
gue con el número 110 de 1935, por el  
delito de estafa; apercibiéndole que,  
de no verificarlo, será declarado re-  
belde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a  
todas las Autoridades, y ordeno a los  
Agentes de la Policía judicial, procedan  
a la busca y captura del referido pro-  
cesado, poniéndolo, caso de ser habido,  
a disposición de este Juzgado en la Cá-  
rcel del partido.

Béjar a 10 de Abril de 1936.—El  
Juez de instrucción, Serafín Jurado.—  
El Secretario, Angel de Vera.

JO—4893

#### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto,  
Juez de primera instancia e instrucción  
de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se  
cita de comparecencia ante este Juz-  
gado de instrucción de Cáceres a Fran-  
cisco Bautista Vaz, súbdito portugués,  
cuyas demás circunstancias se ignoran,  
y que el día 30 de Marzo pasado, cobró  
en Valencia de Alcántara de manos de  
Juan Manuel Vasco Rivas, la cantidad  
de 14.968 pesetas, a fin de que en el  
término de diez días comparezca ante  
dicho Juzgado, a fin de constituirse en  
prisión, notificarle el auto de procesa-  
miento, recibirle declaración indagate-  
ria y otras diligencias, acordadas en el  
sumario que instruyo contra el mismo  
y otros, con el número 114 de 1935, por  
el delito de evasión de capitales; aper-  
cibiéndole que, en otro caso, será decla-  
rado rebelde.

Dado en Cáceres a 9 de Abril de 1936.  
El Juez, Pascual Díaz.—P. S. M., el Se-  
cretario, P. H. Narciso Valle.

JO—4896

#### CALATAYUD

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de  
instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto, ruego y en-  
cargo a todas las Autoridades civiles y  
militares y Agentes de la Policía judi-  
cial, procedan a la detención, previa su  
busca y captura, de Santiago Romero  
Gil, natural de Roa, de veintiséis años  
de edad, pequeña estatura, bajo y re-  
gordete, y de otro sujeto de unos trein-  
ta y tres años, alto, delgado, y cuyas  
demás circunstancias se ignoran, así  
como sus paraderos, poniéndolos a dis-  
posición de este Juzgado, pues así lo  
tengo acordado en el sumario que en  
este Juzgado se instruye con el número  
35 de 1936, sobre estafas.

Dado en Calatayud a 11 de Abril de  
1936.—El Juez, Emilio Gómez.—P. S. M.,  
el Secretario, Francisco Polo.

JO—4899

#### CARMONA

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez  
de instrucción de esta ciudad y su par-  
tido.

Por el presente edicto, se cita y llama  
a José Jiménez López, natural de Gra-  
nada, desconociéndose su actual domi-  
cilio y paradero, de diecisiete años, para  
que dentro del término de diez días

comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa María de Gracia, número 2, al objeto de recibirle declaración en sumario que se sigue por lesiones que el mismo sufre, bajo el número 45 de 1936, y ser además reconocido por el Forense de este Juzgado; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo y dada la minoría de edad de referido individuo, se le hace ofrecimiento de dicho sumario por medio del presente a sus padres a su representante legal.

Dado en Carmona a 11 de Abril de 1936.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario, José Lara.

JO—4900

## COIN

Don José María Muguierza y Bernal, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita a Trinidad Cortés Cortés, de cuarenta años de edad, natural de Puerto Lumbrera (Murcia), domiciliada últimamente en Guaro, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Doctor Palomo y Anaya, dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", con objeto de prestar declaración en el sumario número 11 de 1936, por suicidio de su hija Francisca Torres Cortés, y mediante a ser desconocido su paradero, por medio del presente se le ofrece el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Coin a 9 de Abril de 1936. El Juez, José María Muguierza y Bernal.—El Secretario, Arturo Aznar.

JO—4901

## CORDOBA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 3 del actual fueron sustraídas a D. Juan María Lora Ceballos, vecino de Bujalance, del sitio cortijo Balhondillo, de este partido, y a la captura y conducción a la Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

## Reseña.

Una yegua con rastra, castaña clara, lucera, de cinco años, más de la marca, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha y una C y una A enlazadas en la nalga izquierda, número de orden en la paletilla derecha y la rastra de cuarenta días.

Potra castaña oscura, lucera, sin hierro.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de

1936.—El Juez, Juan Antonio Cabezas Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—4903

## GARROVILLAS

Don Brigido Domínguez Durán, Juez de instrucción accidental de este partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de los individuos que también se dirán, y que el día 4 de los corrientes fueron sustraídas de la dehesa denominada Valderreata, término municipal de Portezuelo, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 27 del corriente año, por delito de hurto.

## Semovientes sustraídos.

De Serapio González Sánchez:

Un mulo de tres años, alzada 1,036 metros, capa roja, raza española, señas particulares: pelos blancos en el hocico, la marca o contraseña especial de la Sociedad va colocada en la maza izquierda con el número 11.

Yegua de seis años, alzada 1,045 metros, capa castaña, raza española, señas particulares: frontina y bebe en negro, la marca o contraseña especial de la Compañía va colocada en la maza izquierda con la letra P número 11.

De Norciso Galindo González:

Caballo capón, de ocho años, alzada 1,052 metros, capa negra, raza española, marca en la maza izquierda, señas particulares: pelos blancos en la frente, lunares blancos en los costillares, calzado de los pies, la marca o contraseña especial de la Compañía va colocada en la maza izquierda con la letra P número 11.

De Martín Pizarro Marcos:

Mula de treinta meses, alzada 1,024 metros, capa roja, raza española, señas particulares: dos lunares blancos próximos a la nariz, la marca o contraseña de la Sociedad va colocada en la maza izquierda con la letra P número 11.

Dado en Garrovillas a 8 de Abril de 1936.—El Juez, Brigido Domínguez Durán.—El Secretario, Joaquín Carrillo Rodríguez.

JO—4905

## LERIDA

Por el presente, acordado en proveído de hoy, en méritos de causa número 112 de 1936, sobre muerte de un desconocido, que fue arrollado por el tren número 284, el día 23 de Marzo último, en la línea de Zaragoza, dentro del término municipal de Almacellas, de las señas siguientes: presentaba tener unos cincuenta años de edad, vestía traje compuesto de americana, chaleco y pantalón rayado, color café obscuro, camisa oscura con rayas blancas, calzoncillos afelpados color gris, jersey gris con cremallera, faja de algodón negra, gorra oscura con rayas blancas y alpargatas blancas, el cual hasta la fecha no ha podido ser identificado, ha-

mándose por el presente a los familiares de dicho interfecto, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro de quinto día al de la inserción del presente, al objeto de prestar declaración, ofreciéndoles a la vez el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, caso de no hacerlo.

Dado en Lérida a 10 de Abril de 1936. El Juez, José Lueña.—P. M. de S. S. el Secretario, Antonio Oliver y Roca.

JO—4910

## LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de instrucción de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en sumario que instruyo con el número 32 de 1936, se hace público el robo cometido en la Administración de Correos de Navia, de este partido, en la noche del 21 al 22 de Marzo pasado, entre otras cosas, de un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, número 683.893, de 500 pesetas nominales, contenido en un sobre de valores declarados, depositado en dicha Administración por la Sucursal del Banco Español de Crédito de Navia, y se ordena que por los Bancos en que se presente para su negociación, así como los cupones del mismo para su cobro, se proceda a la retención de uno y otros, dando cuenta a la Autoridad judicial más próxima para que lleve a cabo la detención de la persona o personas que pretendieran practicar tales operaciones, de no probar su legítima procedencia.

Al mismo tiempo, requiero a las Autoridades de todos órdenes para que procedan a la busca y rescate de mencionado título y detención de la persona o personas en que se hallare, si no justificaran su legítima pertenencia.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente.

Dado en Luarca a 10 de Abril de 1936.—El Juez, Antonio Murias.—El Secretario (ilegible).

JO—4912

## LUGO

Don Luis Figueiras Créstlar, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por medio del presente edicto hace público, que por acuerdo de esa fecha, se dejó sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 18 de Mayo, y en la página 582 de la "Gaceta de Madrid" de 22 del mismo mes del año último, relativa a Alvaro da Rosa, por consecuencia de sumario número 80 de dicho año, sobre sustracción.

Dado en Lugo a 14 de Abril de 1936. El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario, P. H., Germán Celta.

JO—4913

## MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos seguidos por doña Ignacia Concepción Martínez y Rodríguez contra D. Juan y D. Julián Abad Naranjo, hoy la viuda de éste doña Carolina López Izquierdo, sobre

pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las participaciones siguientes de la casa en esta capital y su calle del Aguilón, señalada con el número 38 interior, antes 18, de la manzana 115, edificada en la parte del solar que antes ocupó la casa en la misma calle número 38 moderno, 18 antiguo, que tiene de superficie 234 metros cuadrados, 72 decímetros, 40 centímetros también cuadrados:

Una participación en pleno dominio, correspondiente a D. Juan Abad Naranjo, de 729 pesetas 394 milésimas en el total valor dado a la finca de que se trata.

Otra participación en nuda propiedad, correspondiente al mismo, de 3.229 pesetas con 394 milésimas.

Otra participación en pleno dominio, correspondiente a D. Julián Abad Naranjo, de 1.332 pesetas 424 milésimas; y

Otra participación en nuda propiedad, correspondiente al mismo, de 3.229 pesetas 394 milésimas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la suma de mil seiscientos veintiséis pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que se admitirá cualquier postura que se hiciera, pero si fuese inferior a la de diez mil ochocientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de darse cumplimiento a lo que dispone el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 16 de Abril de 1936.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

JC—393

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, a instancia de doña Julia Sanz Merino, contra D. Américo María de Silva y de Silva, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. del Cacho.—Madrid, 8 de Abril de 1936.

El anterior escrito únase a sus autos; se tiene por cumplido al Procurador D. Miguel del Saz, con lo que determina el artículo 47 de la ley de Divorcio, y proveyendo al escrito del referido Procurador de 23 de Agosto del año último, se admite la demanda que

en dicho escrito se formula, la cual se substancia por los trámites que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro II, título II, capítulo III, con las modificaciones que determina la ley del Divorcio, y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias al demandado D. Américo María de Silva y de Silva, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos, personándose en forma, por medio de Abogado y Procurador, conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción, si la estimare procedente, cuyo emplazamiento llévase a efecto por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", a los que se acompañen los oportunos oficios.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de referida ley de Divorcio, se tiene por parte en estos autos al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, al que se le entreguen las copias simples a efectos de contestación de la demanda en el término indicado.

Y con testimonio de lo necesario, fórmese la pieza separada que determina el artículo 44 de referida ley de Divorcio, y en cuanto al otro, con testimonio también de lo necesario, fórmese la oportuna pieza separada para substanciar en ella la demanda incidental que en dicho escrito se propone.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Cacho.—Ante mí, Juan Conte Lacoste."

Y para que sirva de emplazamiento a D. Américo María de Silva y de Silva, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 8 de Abril de 1936. El Secretario, Juan Conte Lacoste.

JC—376

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 18, en autos de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por doña María del Carmen Hernández Sánchez, contra doña Justa Alonso Santalla, como viuda de don Alejo Horcajada Saelices y sus hermanas doña Jenara, doña Dominica, doña Nicolasa, doña Andrea, doña Vicenta y doña Joaquina Horcajada Saelices, sobre reconocimiento de hijo natural y en cuyos autos es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a las expresadas doña Jenara, doña Dominica, doña Nicolasa, doña Andrea, doña Vicenta y doña Joaquina Horcajada Saelices, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se las declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda respecto de las mismas.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de emplazamiento en forma a doña Jenara, doña Dominica, doña Nicolasa, doña Andrea, doña Vicenta y doña Joaquina Horcajada Saelices, por el término y con el apercibimiento anteriormente expresados, expido la presente en Madrid a 10 de Abril de 1936.—El Secretario, Francisco Castro.

JC—377

#### MANZANARES

Don Juan Bautista de Castro Fernández, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción por hallarse el propietario en comisión especial.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de nueve palomos, una codorniz hembra enjaulada, un formón nuevo, tres hachuelas de las destinadas a la labranza agrícola, también nuevas, un hacha para el campo, nueva, una lima seminueva, un abecedario de cinc, nuevo, y dos cundados donde estaban los palomos, sustraído todo del taller de carretería, sito en esta ciudad, en la calle de San Marcos, número 20, propiedad del vecino de esta misma ciudad Cristóbal Serrano Sánchez de la Serrana, la noche del 7 al 8 del actual, lo que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Procediéndose asimismo a la busca y detención del autor o autores del hecho de referencia, así como de la persona o personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído ilegítimamente, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 60 del corriente año, sobre robo.

Dado en Manzanares a 8 de Abril de 1936.—El Juez, Juan Bautista de Castro. El Secretario judicial, Andrés Amo.

JO—4925

Don Juan Bautista de Castro Fernández, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en comisión de Juez especial.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de tres gallinas de diferentes plumas, un gallo igual a estas, una collera seminueva, un sobrelomo seminuevo, una barriguera bastante usada, una saca de sacos, dos llaves, doce costales de lona, marcados con las iniciales R C y otros cuatro más sin marcar, todos nuevos, de fanega y media cada uno, que le fueron robados al vecino de esta ciudad Ramón Camacho González Elípe, de la bodega que posee en la misma, en la calle del Codo, en la noche del 6 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, y asimismo se procederá a la busca y detención del autor o autores del hecho, y de la persona o personas en cuyo poder se encontrare lo robado, poniéndolos también, caso de ser habidos, a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 61 del año actual, sobre robo de aves y efectos.

Dado en Manzanares a 11 de Abril de 1936.—El Juez, Juan Bautista de Castro. El Secretario judicial, Andrés Amo.

JO—4926

**MONTANCHEZ**

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 5 al 6 del actual, de la finca al sitio Albuera, del término de Albalá, y son propios de Aniceto Polo Carrasco y Heliodora Flores Fernández, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 60 de este año.

*Reseña de los semovientes.*

**De Aniceto Polo Carrasco:**

Un caballo castaño oscuro, de ocho años, estada 1,40 metros, raza española, hierros confusos en la parga izquierda y en la derecha.

**De Heliodora Flores Fernández:**

Una muía de cinco años, roja, pata rayada.

Dado en Montánchez a 11 de Abril de 1936.—El Juez, Enrique Griñán.—El Secretario (ilegible).

JO—4931

**MORA DE RUBIELOS**

En demanda de juicio de divorcio, presentada por el Procurador habilitado D. José Benito Izquierdo, en nombre y representación de doña Purificación López Jordán, mayor de edad, casada, sin profesión especial, natural y vecina de Saurión (Teruel), contra su marido D. Juan Gil Redón, que se encuentra en ignorado paradero, el señor Juez de primera instancia de este partido ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia: Mora de Rubielos a 11 de Abril de 1936.

Por presentado el anterior escrito demanda con el poder, documentos y copias que acompaña, dedúzcase testimonio de la demanda incidental de pobreza que se formula en la principal, a fin de tramitarla en pieza separada. Se tiene por parte al Procurador habilitado D. José Benito Izquierdo, en nombre de doña Purificación López Jordán, y se confiere traslado de la demanda principal al demandado D. Juan Gil Redón y en atención a que existe un hijo menor al Ministerio Fiscal, para que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten, no siendo conocido el domicilio del demandado don Juan Gil Redón, emplácese por edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid” y al Ministerio fiscal por exhorto al Juzgado de Teruel.

En cuanto al primer otrosí, a su tiempo se acordará; en cuanto al segundo, se pone al hijo del matrimonio al cuidado de su madre con quien siempre ha vivido y por la ausencia en ignorado paradero de su padre.

No constando la posición económica del demandado y la vida que hace la demandante, se fija por ahora, sin perjuicio de lo que en definitiva pueda resultar, en doscientas pesetas mensuales la cantidad que por alimentos debe pagar aquél a ésta.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Juan Gil Redón, ausente en ignorado paradero, libro la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, en Mora de Rubielos a 11 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—330

**NAVA DEL REY**

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario, bajo el número 39 del corriente año, sobre hallazgo de un cadáver en el río Duero de Castroquión, encontrado el día 8 de Abril actual, cuyo cadáver tiene las siguientes señas: desnudo, mide 1,80 metros de estatura, cabello negro y largo, con pérdida de él en muchos sitios, dentadura completa, teniendo todo el quinto molar, mano de dedos finos, tipo delgado y de veinticinco a treinta años de edad.

Y en providencia de esta fecha, he acordado por el presente, como lo hago, llamar a los que se crean próximos parientes del expresado individuo, a fin de que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de diez días, a fines de identificación, de declaración en el sumario y para ofrecerles las acciones del mismo; rogando al propio tiempo a todas las Autoridades y Agentes y a todas las personas que puedan dar noticias de quién pueda ser tal cadáver, suministren al Juzgado los datos necesarios.

Dado en Nava del Rey a 11 de Abril de 1936.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

JO—4934

**ORDENES**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la procesada en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 150 de 1934, sobre hurto de una máquina, Carmen Vilarino Vázquez, natural de Larache, vecina últimamente de La Coruña, calle de Cartuchos, de veintidós años de edad, soltera, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a ser emplazada en el mismo y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera dentro de dicho término, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades civiles, militares y a la Policía gubernativa y judicial, la busca y captura de tal sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, a los fines acordados.

Dado en Ordenes a 7 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario judicial, Ubaldo Mas.

JO—4935

**OVIEDO**

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción, accidental, de este partido.

Por el presente edicto, y como comprendido en el artículo 835 de la vi-

gente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Santos Bóladó y otros, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 139 del año actual, que en el mismo se sigue, sobre robo, contra el mismo y otros; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 9 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Sancho Arias.—El Secretario, Carlos E. Miranda.

JO—1936

**POLA DE LAVIANA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 144 de 1935, por lesiones a consecuencia de un choque entre un autocar y una camioneta, por el presente se cita al procesado Manuel Francisco García Corta, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Francisco y María, chófer y vecino de Lajada, Concejo de Langreo, cuyo actual paradero es ignora, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de practicar una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Laviana, 10 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, José Pérez Alonso.—El Secretario, José Cagier.

JO—4937

Don José Pérez Alonso, Juez de instrucción, accidental del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por ocupación de un reloj de oro, marca Longines, calibre 13.80, número de máquina y caja 2.480.612, cuya procedencia se desconoce; en cuya causa, que es la número 94 del año actual, se acordó publicar edictos llamando a la persona que se crea dueña de tal reloj, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado.

Pola de Laviana, 13 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, José Pérez Alonso.—El Secretario, José Cagier.

JO—4938

**QUIROGA**

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente edicto hago saber: Que me hallo instruyendo sumario, con el número 43 de este año, sobre

robo de una camioneta marca Ford, de matrícula de Orense, número 1.677, la cual fué sustraída de un garaje sito en la Puebla de Brullón, de este partido.

Y desconociéndose, hasta la fecha, quienes hayan sido los autores de la referida sustracción, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las personas que hayan verificado el robo de referencia, y que, en caso de ser habidos, las pongan a mi disposición, en el Depósito municipal de esta villa.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se libra el presente en Quiroga a 13 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Marcelino Barreras.—El Secretario, José Taboada.

JO—1942

## REINOSA

Don Fernando Garralda y Valcárcel, Juez de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido.

Hace público: Qué en autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre cesación de pago de alimentos, instados ante este Juzgado por D. Atilano Leal Guerra, vecino de Santander, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador D. Emiliano Alonso Pérez, contra doña Salustiana Alzola Espada, en ignorado paradero, separada y mayor de edad, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Garralda.—Reinosa a 10 de Abril de 1936.

Dada cuenta con anterior escrito, y como se solicita emplácese por edictos a doña Salustiana Alzola Espada, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y sitios públicos de costumbre, con inserción de la cédula de emplazamiento.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Garralda.—Ante mí, Ricardo García.

En su virtud se inserta la siguiente cédula de emplazamiento:

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de mayor cuantía sobre cesación de pago de alimentos incoados ante este Juzgado por D. Atilano Leal Guerra, contra doña Salustiana Alzola Espada, se emplaza a ésta para que en el término de nueve días se persone en dichos autos, quedando en este Juzgado a disposición de la demandada las copias de la demanda y demás documentos presentados por el demandante, y apercibiéndola que, de no comparecer en dicho plazo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Reinosa a 10 de Abril de 1936.—El Secretario, Ricardo García Navarraz.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Salustiana Alzola Espada, en ignorado paradero, se firma el presente en Reinosa a 10 de Abril de 1936.—El Secretario, Ricardo García.—El Juez, Fernando Garralda y Valcárcel.

JC—379

## REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de Requena y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 127 de 1933,

sobre estafa, seguido por el Juzgado de instrucción número 5, de Valencia, ha mandado citar, como es hace por el presente, a José Bonet Navarro, habitante en la finca de este término denominada la Chapudillo, partida de Pedrones, cuyo actual paradero se desconoce, por no estar en la citada finca, para que el día 27 del actual mes de Abril, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo a la celebración del juicio oral de la indicada causa; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado José Bonet Navarro, exigido el presente, que firmo en Requena a 11 de Abril de 1936.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—1943

## SAN ROQUE

Don Francisco Vicente Montero Frowein, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se dejan sin efecto las órdenes y requisitorias que para la busca y captura de Salvador Aragón Moreno se insertaron en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID de fechas 19 y 16 de Febrero, respectivamente; haciéndose saber asimismo por medio del presente a dicho individuo que la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz, por auto de 2 de Abril del año actual, decretó el sobreseimiento provisional del sumario número 313 de 1934, contra Salvador Moreno Aragón y otros, dejando sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el procesamiento dictado contra el mismo.

Dado en San Roque a 10 de Abril de 1936.—El Juez, Francisco Vicente Montero.—El Secretario (ilegible).

JO—4945

## TORROX

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de José Córdoba Córdoba, natural de Cayolonga, vecino de Salores, casado, de sesenta y cuatro años de edad; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, causa número 35 de 1936.

## Reseña.

Nueve cabezas de ganado cabrío, una de éstas mocha, colorada; otra rubia, con un cordoncillo blanco por el lomo; otra machuna, jarropa; otra ídem entrecana; otra rubia, coja, y otra jorra; sustraídas en la noche del 8 al 9 del actual mes, del cortijo situado en el Puerto de Sogorate, término municipal de Salores.

Dado en Torrox a 14 de Abril de 1936.—El Juez, Manuel Prieto Delgado. El Secretario, Licenciado R. Bautista de la Torre.

JO—4949

## TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 37 del presente año, que se instruye en este Juzgado por furto de caballerías de la genova Aljfar de Canchal del término de Robledillo de Trujillo, en este partido y de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo, Victor Bernardo Ruiz y Maximiliano Donaire Zango, desaparecidas la noche del 5 al 6 del actual, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se rescatarán, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraran, si no justifican su legítima adquisición.

## Reseña.

Una jaca raza española, de diez años, capa torda, castrada, alzada 1,50 metros, hierro S R en la maza izquierda.

Un mulo cerrado, castrado, capa negra, lunares blancos en los costillares, rayado en la cruz y en los pechos, con el mismo hierro y en el mismo sitio que la anterior.

Una mula de quince meses, capa castaña clara, alzada 1,26 metros, el mismo hierro que las anteriores.

Un burro de tres años, castrado, capa rucia clara, alzada 1,30 metros, pobre de cola.

Trujillo, 14 de Abril de 1936.—El Juez, Enrique Moreno Albarrán.—El Secretario, P. H. Vicente Losada.

JO—4950

## TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano que dijo llamarse Segundo Abadía Buñuel, de veinte años de edad, natural de Borja, sin domicilio, hijo de Pedro y de Segunda, regordete, de estatura regular, vestia abrigo claro, zapatos rojos y un pañuelo blanco al cuello, que últimamente estuvo en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa número 71 de 1936, sobre delito contra el orden público; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, ya que se ha decretado su detención.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en calidad de detenido a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Tudela a 11 de Abril de 1936.—El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JO—4951

## VALENCIA DE DON JUAN

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue por estafa, con el número 8 del año actual, he acordado se cite por medio del presente a José Asensio, viajante de la platería de la Viuda de Lino Martín, calle del General Álvarez Castaño, número 25, Madrid, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia de Don Juan a 11 de Abril de 1936.—El Juez, José Larrambe Maidonado.—El Secretario, José Santiago.  
JO—4832

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se hace saber a Vicenta Ramos Fernández, Vicente Flores Hernández y Pedro Sánchez Susín, para que insten lo conveniente a su derecho, que el automóvil marca Buick cuatro cilindros matrícula de Madrid número 12.790, que fué embargado al responsable civil subsidiario D. Fernando Gómez Bustamante, para el pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en la causa seguida en este Juzgado con el número 123 de 1924, contra Manuel Gómez González, por homicidio por imprudencia, fué vendido en pública subasta, sin que en ninguna de las tres celebradas hubiera postor.

Dado en Alcalá de Henares a 7 de Abril de 1936.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Hilario Dago.  
JO—4828

**ALGECIRAS**

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, se cita al inculcado Mula Molecot, licenciado del Tercio, cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, para ser oído en concepto de acusado en el sumario que se instruye, con el número 42 de 1936, sobre hurto de una maleta y prendas propiedad de Fausto Rolo López; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Algeciras a 31 de Marzo de 1936.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, P. H. Segismundo Martínez.  
JO—4830

**CACERES**

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera instancia e instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se cita de comparecencia en este Juzgado a D. José Luna Meléndez, Capitán de Infantería retirado, para que, en término de diez días, verifique dicha comparecencia, toda vez que se ha ausentado de esta capital de Cáceres, ignorándose su actual paradero, y cuyo término empezará a contarse desde el

siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres, al objeto de ser oído en el sumario que instruyo, con el número 90 del año actual, sobre intervención de 125 kilogramos de hojas clandestinas para propaganda fascista.

Dado en Cáceres a 9 de Abril de 1936.—El Juez, Pascual Díaz.—P. S. M., el Secretario, P. H. Narciso Valle.  
JO—4833

**CADIZ**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en este día, en autos a instancia del Procurador D. Enrique Lepiani Arriero, a nombre de doña María del Rosario Vidal Martínez, contra el esposo de ésta, don Rafael Morales y Cózur, sobre divorcio, se confiere traslado, con emplazamiento al aludido demandado, cuyo paradero se ignora, para que, en el término de veinte días, comparezca en forma en dichos autos y conteste la demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, teniéndose por evacuado el trámite y parándose los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 8 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, P. S. Ramón Comesaña.  
JC—371

**CALAMOCCHA**

Don Vicente Martínez Alhambra, Juez de instrucción de Calamoccha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de dos billetes de 100 pesetas que se hallaban en la caja de caudales que fué sustraída del comercio de D. Vicente Serrano, de esta villa, en la noche del 19 al 20 de Febrero pasado, cuya caja fué abandonada, completamente destrozada, en un pajar de los extramuros de esta villa; suponiendo sean los autores tres mendigos que desaparecieron el siguiente día; procediéndose a su detención, caso de ser habidos.

Dado en Calamoccha a 10 de Abril de 1936.—El Juez, Vicente Martínez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Benedicto.  
JO—4834

**CASTELLON DE LA PLANA**

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto, se cita a Remedios García Cremades, Víctor García Alonso, Jesús Asenjo Huergo e Ignacio Jefe Hernández, domiciliados en el Pabellón Valencia, instalado en la feria de esta capital, que al acabarse la feria han desaparecido, sin saberse su actual paradero, para que, dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de prestar declaración; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio correspondiente en derecho, pues así lo he acordado por proveído de hoy dictado en

el sumario número 87 de 1936, sobre robo de dinero y hurto de prendas de ropa.

Dado en Castellón de la Plana a 9 de Abril de 1936.—El Juez, Juan Cantos.—El Secretario (ilegible).  
JO—4835

**FUENTE DE CANTOS**

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario, con el número 103 del corriente año, sobre coacción ejercida en la noche del 31 de Marzo último a los obreros y empleados de la finca Endrinales, término municipal de Monesterio, a quienes maltrataron de obra y les indicaron que abandonaran los ganados y se fueran de la finca, ignorándose quiénes sean los autores, por lo que se ha acordado rogar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Policía de la Nación, para que practiquen diligencias en averiguación de quiénes puedan ser los autores del hecho de autos y procedan a su detención, caso de ser habidos.

Dado en Fuente de Cantos a 8 de Abril de 1936.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.  
JO—4837

**MADRID—JUZGADO NUMERO 9**

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda incidental formulada por doña Griselda del Castillo y Sáenz de Tejada, sobre declaración de pobreza para litigar con D. Sebastián Pérez Molina en pleito de divorcio; de cuya demanda ha conferido traslado a D. Sebastián Pérez Molina, a quien, por su ignorado paradero, se emplaza por medio del presente, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, se firma la presente en Madrid a 9 de Abril de 1936.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).  
JC—372

**MADRID—JUZGADO NUMERO 16**

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Leiva Vergara, que nació en Málaga el día 28 de Diciembre de 1915, de estado soltero, domiciliado en la calle del Olivar, número 30, principal, izquierda, últimamente, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, y recibirle

declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Madrid, 11 de Abril de 1936.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—4847

## MADRID—JUZGADO NUMERO 17

Por el presente, se llama a la persona que sea dueña de un coche automóvil, que en la tarde del 27 de Marzo del año actual, se encontraba parado en la calle de la Colegiata, y del que parece ser sustrajeron dos abrigos, ambos usados, y un maletín conteniendo una llave inglesa, un destornillador, un frasco de Varón Dandy, otro de Colonia Gong, un par de calcetines nuevos y otro usado, un peine negro, un calzador, una navaja, un cepillo para ropa, cuatro pañuelos de color y dos más de seda, al parecer, una toalla, una camisa de seda y unos calzoncillos blancos, cuyo nombre y actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 17, de Madrid, Secretaria de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y después de acreditada la preexistencia, hacerle entrega de dichos objetos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, por haberlo así acordado en el sumario que se instruye con el número 119 del corriente año, por hurto, cuyo perjudicado se ignora.

Madrid, 10 de Abril de 1936.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—4840

## TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dictadas con fecha 19 de Diciembre de 1935, en la causa número 140 de igual año, sobre estafa, contra Emilio Gómez Díaz (a) "Príncipe de Battenberg", por haber sido ya habido.

Asimismo se deja sin efecto la requisitoria de igual fecha, referente a la misma causa e individuo, que fué inserta en la "Gaceta de Madrid", de fecha 1.º de Enero de 1936.

Dado en Tetuán a 7 de Abril de 1936. El Juez, Luis Salazar.—El Secretario, Jaime Fernández.

JO—4843

## VALENCIA DE DON JUAN

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, los cuales fueron robados el ve-

cino de Matanza D. Vicente García Alonso, la noche del 3 al 4 del actual, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 38 del año actual, que instruyo por robo de caballerías.

## Semovientes cuya busca se interesa.

Una mula de dieciocho años, de siete cuartas y tres dedos, de pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades con vejigas en las manos, esquilada.

Un macho de tres años, de siete cuartas y dos dedos, pelo tordo, sin esquilur, desherrado.

Las cubrezadas y cabezones correspondientes a las caballerías anteriores.

Dado en Valencia de Don Juan a 10 de Abril de 1936.—El Juez, José Larrumbe Maldonado.—El Secretario (ilegible).

JO—4845

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALICANTE—NORTE

El Sr. Juez municipal del distrito del Norte de esta ciudad, en el juicio de faltas, de que después se hará mención, ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 10 de Marzo de 1936; vistos por D. Anselmo Cutayar y Mauricio, Juez municipal del distrito del Norte, de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra José Chinchilla Lozano, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Pinoso (Alicante), y José Díaz Gómez, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Javier y de Joaquina, natural de Huelma (Jaén), en virtud de denuncia de la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad, formulada contra los mismos, sobre hurto, a instancia de Manuel González González, de cuarenta y dos años de edad, casado, feriante, cuyos actuales domicilios se ignoran, siendo partes el Ministerio fiscal y demás interesados, según la ley.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Chinchilla Lozano y José Díaz Gómez, declarando de oficio las costas.

Y para la notificación de esta sentencia a dichos individuos y al denunciante Manuel González González, expídase por el Secretario la oportuna cédula, la cual para su inserción en la GACETA DE MADRID, se remitirá al Sr. Administrador de dicho diario oficial."

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cutayar.

Y para que conste y sirva de notificación a los referidos José Chinchilla Lozano, José Díaz Gómez y Manuel González González, líbrase la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Alicante, 9 de Abril de 1936.—El Secretario, Rafael Martínez.

JO—4848

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 78 de orden del año 1936, contra Manuela Casarrubios y otros, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuela Casarrubios Rodríguez, Margarita Arcón Casarrubios e Hilario Cordero Samper, cuyas circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Manuela Casarrubios Rodríguez, Margarita Arcón Casarrubios e Hilario Cordero Samper, y notifíqueseles la presente por edicto, y declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuela Casarrubios Rodríguez, Margarita Arcón Casarrubios e Hilario Cordero Samper, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 28 de orden del año 1936, contra Juan Mateos Carnelero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del distrito número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Mateos Carnelero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Mateos Carnelero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MARIN y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Mateos Carneiro, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 58 de orden del año 1936, contra Raymonde Sejourne, Flodia Ferrer, Francisca Rodríguez y Carmen Martín, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del distrito número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Raymonde Sejourne, Flodia Ferrer Chiquillo, Francisca Rodríguez Guerra y Carmen Martín Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Raymonde Sejourne, Flodia Ferrer Chiquillo, Francisca Rodríguez Guerra y Carmen Martín Martín a cada una de ellos a la pena de 15 pesetas de multa, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, y en atención a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Raymonde Sejourne, Flodia Ferrer Chiquillo, Francisca Rodríguez Guerra y Carmen Martín Martín, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 197 de orden del año de 1936, contra Carmen Gil Ramírez, por malos tratos, amenazas y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del distrito número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministe-

rio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Gil Ramírez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Gil Ramírez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y en atención a desconocerse su domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y se reserva la acción civil a la perjudicada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Gil Ramírez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Abril de 1936.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 68 de orden del año 1936, contra Lucio Maestro Rodríguez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Lucio Maestro Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lucio Maestro Rodríguez a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; se reserva la acción civil al perjudicado, y mediante a desconocerse el domicilio de este último, así como el del condenado, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Lucio Maestro Rodríguez y al perjudicado Juan Dancosa Gras, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Abril de 1936.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 743 de orden del año 1935, contra Miguel Narciso Nocales Díaz, por

lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1935; el Sr. don Ernesto Ballenilla Espinal, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Narciso Nocales Díaz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Narciso Nocales Díaz a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio y, mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Ballenilla Espinal.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Narciso Nocales Díaz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Abril de 1936.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 957 de orden del año 1935, contra Antonio Díaz Marín, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Diciembre de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Antonio Díaz Marín y Francisco Rico Gutiérrez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Díaz Marín y Francisco Rico Gutiérrez a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel, y asimismo a que cada uno de ellos indemnice a la denunciante Ana Hernández Pérez en la cantidad de ocho pesetas y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", y una vez que esta resolución sea firme librese la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados para su anotación en el mismo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Díaz Marín y Francisco Rico Gutiérrez, expido el

presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Abril de 1936.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.071 de orden del año 1935, contra Baltasar Sánchez Martínez y Cipriano Gómez de Losa, por rifa y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Marzo de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Cipriano Gómez de Losa y Baltasar Sánchez Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Baltasar Sánchez Martínez y Cipriano Gómez de Losa a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos por la falta de unos tratos, y a diez pesetas de multa, y reprobación también a cada uno de ellos por la de otros, y cuya multa satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo por la insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad, y por lo que al primero respecta, librese el oportuno exhorto a Alcazarquivir, en unión de la oportuna cédula de notificación para que le sea practicada, y por lo que al segundo se refiere, expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que le sea notificada la presente resolución.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Cipriano Gómez de Losa, mediante a ignorarse su actual domicilio expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Abril de 1936.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: El Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 135 de orden del año 1936, contra Luis de la Cruz Gutiérrez y Juan de la Cruz Gutiérrez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Luis de la Cruz Gutiérrez y Juan de la Cruz Gutiérrez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo absolver y absuelvo

con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Luis de la Cruz Gutiérrez y Juan de la Cruz Gutiérrez declarando de oficio las costas, y mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, notifiqueseles la presente por edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciado Luis de la Cruz Gutiérrez y Juan de la Cruz Gutiérrez expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Abril de 1936.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

JO—4853

#### MATILLA LA SECA

Don Matias Fradejas Rollón, Juez municipal de Matilla la Seca (Zamora).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada por el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 21 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concursos señala el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicado en la GACETA DE MADRID del día 5 de Febrero siguiente, teniendo adherida una póliza de la Mutualidad judicial, de dos pesetas, y extendidos en papel de tres pesetas, debiendo estar también legalizados cuando tal requisito sea necesario.

Se hace saber que este término municipal consta de 248 habitantes de derecho, y que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en los Aranceles vigentes cuando actúe.

Matilla la Seca a 26 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Matias Fradejas.—El Secretario habilitado, Francisco Iglesias.

JO—4854

#### SEGORBE

El Sr. Jue municipal de esta ciudad, por providencia de hoy, ha acordado se cite en forma legal al denunciado José Cruz de la Casa, de diecisiete años de edad, sin domicilio conocido, para que el día 6 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas, por defraudación de billete en la Central de Aragón; con el apercibimiento de que, si no comparece, se le declarará en rebeldía, y con la prevención de que comparezca a dicho acto con las pruebas de que intente valerse.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de citación en forma al denunciado, extiendo la presente cédula en Segorbe a 6 de

Abril de 1936.—El Secretario, R. López Juan.

JO—4855

#### TERESA DE COFRENTES

Don Aquilino Juan Anaya, Juez municipal de la villa de Teresa de Co-frentes, provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto en el concurso de traslado que en su día se anunció, por cuyo motivo se anuncia por el presente su provisión en concurso libre, por el término de quince días, a cuyo efecto los aspirantes a dicho cargo o plaza deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el muy Ilustre Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del expresado término, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 1.864 habitantes de derecho y 186 de hecho, y que no tiene sueldo alguno asignado; únicamente lo que ordenan los Aranceles, que es muy escaso.

Teresa de Co-frentes, 8 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Aquilino Juan Anaya.—El Secretario suplente, Victoriano García.

JO—4856

#### VALDEMORO

Don Federico Pérez Rodríguez, Juez municipal propietario de la villa de Valdemoro.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario titular propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso libre, por término de quince días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Los que aspiren a dicho cargo deberán acompañar a su instancia los documentos que disponen las vigentes disposiciones, en forma, teniéndose por no presentados los que en tal sentido no vengan, los cuales deberán ser remitidos a este Juzgado municipal.

Este Juzgado no tiene más ingresos que los que se obtienen por el vigente Arancel, calculados en 30 pesetas mensuales.

Dado en Valdemoro a 8 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Federico Pérez.—P. S. M., el Secretario interino, Carlos C. Castañeda.

JO—4857

#### VILLAFRANCA DE BONANY

Don Juan Roselló Mayol, Juez municipal de esta villa de Villanueva de Bonany (Baleares).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934.

Se hace constar que este Juzgado pertenece a la categoría C, y que los concursantes deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas y

documentadas, a este Juzgado o al de primera instancia del partido de Manzacor, con la advertencia de que este Municipio consta de 2.441 habitantes, y que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel, cuando actúe.

Villafranca de Bonany a 3 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Juan Roselló.

JO—4858

## JURISDICCION DE GUERRA

### JAÉN

Don Pedro Méndez de los Reyes, Alférez de Infantería con destino en la Caja de Reclutas número 8 (Jaén), Juez instructor de la causa 745 de 1934, instruida contra Luis Beltrán Mingorance y otro, por agresión a fuerza armada.

Por el presente, hago saber: Que por Decreto de la Autoridad judicial de esta División de fecha 6 de Marzo actual, se hace aplicación de los beneficios de amnistía del Decreto-ley de 21 de Febrero último, al procesado declarado rebelde, Luis Beltrán Mingorance (a) "Cerrillo", hijo de Francisco y Sebastiana, natural y vecino de Mancha Real (Jaén), de veinte años de edad, soltero y de oficio del campo.

Lo que se hace saber por medio del presente, que será publicado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Jaén, para conocimiento y constancia.

Dado en Jaén a 31 de Marzo de 1936. El Juez instructor, Pedro Méndez.

JC—472

Don Pedro Méndez de los Reyes, Alférez de Infantería con destino en la Caja de Reclutas número 8 (Jaén), Juez instructor de la causa número 660 de 1934, instruida contra Gabino Cabrera Expósito y otros, por proposición a la rebelión.

Por el presente, hago saber: Que por Decreto de la Autoridad judicial de esta División de fecha 22 de Febrero del corriente año, se hace aplicación de los beneficios de amnistía del Decreto-ley de 21 de Febrero último, al procesado declarado rebelde, Gabino Cabrera Expósito, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, con domicilio en la calle de la Luna, número 56, de treinta y cinco años de edad.

Lo que se hace saber por medio del presente, que será publicado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Córdoba y Jaén, para constancia y conocimiento.

Dado en Jaén a 31 de Marzo de 1936. El Juez instructor, Pedro Méndez.

JC—473

### LEON

Don Carlos Casademunt y Roig de Lluis, Teniente de Caballería y Juez instructor de la causa número 420 del año 1934, instruida por los sucesos revolucionarios de Matallana.

Hago saber por el presente, que por Decreto de la Autoridad judicial de la octava División Orgánica de 16 del actual ha sobreseído definitivamente la indicada causa, por estar comprendidos

en el Decreto de amnistía los pavanos Remigio Robles Suárez, Vicente Olivera Gómez y Celestino Viñuela; los que comparecerán en el plazo de ocho días ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Diputación provincial, y caso de no comparecer en el plazo ordenado se darán por notificados.

León a 3 de Abril de 1936.—El Secretario, José Redondo.—Visto bueno: el Juez instructor, Casademunt.

JC—463

### TAUJMA (MELILLA)

Instruyendo en este Juzgado de la primera Legión del Tercio expediente abintestado, con motivo del fallecimiento del legionario Cristóbal Mariánon Poblet, hijo de desconocido y de Teresa, natural de Barcelona, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecinado últimamente en Barcelona.

Por el presente, se cita a cuantas personas se creen con derecho a la herencia del referido finado, para que, en término de treinta días, comparezcan, por sí o por medio de persona que legalmente lo represente, ante el Teniente Juez instructor permanente de la primera Legión, en Taujma (Melilla), D. Francisco Escudero Rubio, a hacer uso de su derecho.

Taujma (Melilla), 23 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Francisco Escudero.

JC—488

## JURISDICCION DE MARINA

### PASAJES

Don Cándido Fullaondo y Loyola, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos y Subdelegado Marítimo de este distrito, Instructor del expediente de extravío de las hojas de la libreta de navegar de Alfredo Ramón Iglesias González de la inscripción de Luarca.

Hago saber: Que acreditado el extravío de las mencionadas hojas, quedan anuladas, incurriendo en responsabilidad la persona que las posea y haga uso indebido de las mismas.

Pasajes, 6 de Abril de 1936.—Cándido Fullaondo.

JM—486

### PORTUGALETE

Don José de Echevarría e Ibarguengoitia, Oficial de la cuarta Sección de la vía de Bilbao, Instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval de Marcelino Fernández Aguiar, inscrito al folio 70 de 1924.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de la Marina Civil y Pesca, que obra en dicho expediente, se declara justificado el extravío de dicho documento, quedando, por tanto, nulo y sin ningún valor e incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Portugalete, 6 de Abril de 1936.—José de Echevarría.

JM—492.

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Francisco Noguerales de la Fuente, contra D. Juan Gatell Martínez y otros, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Marzo de 1936; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez-Presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Noguerales de la Fuente, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, y de la otra, y como demandados, D. Juan Gatell Martínez, vecino de Puerto de Santamaría, doña Cristina Gatell Martínez, casada con D. Joaquín Olivares, vecina de Málaga, declarados ambos en rebeldía, y doña María de los Dolores Gatell Martínez, de esta vecindad, casada con D. Abelardo Quintana, representada por el Procurador D. Adolfo Morales y defendida por el Letrado D. Mariano Romero, todos como herederos de doña María Martínez Díez, sobre reclamación de salarios.

Fallo que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D. Juan Gatell Martínez, doña Cristina Gatell Martínez y doña María de los Dolores Gatell Martínez a los dos primeros en rebeldía, y a todos en concepto de herederos de la finada doña María Martínez Díez, a que paguen al actor Francisco Noguerales de la Fuente, 900 pesetas, importe de la diferencia del salario de 325 pesetas al mes, que percibió desde el 16 de Julio de 1932 al 16 de Julio de 1935, y el de 350 pesetas, que debió percibir como chófer de un automóvil destinado al servicio particular, conforme a las bases citadas, absolviendo a los demandados de la demanda en lo que excede de la antes dicha cantidad.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados D. Juan Gatell y doña Cristina Gatell, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.

Publicada el mismo día."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Juan Gatell Martínez y doña Cristina Gatell Martínez, casada con D. Joaquín Olivares, declarados en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid a 2 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).

JC—373